

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA PRESUNTA PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD ATRIBUIBLE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y A OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, DERIVADO DE LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019.**

Ciudad de México, a dieciséis de agosto dos mil diecinueve.

## **A N T E C E D E N T E S**

**I. DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES<sup>1</sup>.** El ocho de agosto del año en curso, el Partido de la Revolución Democrática presentó queja en contra del Presidente de la República; del Coordinador General, de los Delegados Estatales y de los Coordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo, así como de las personas que se les conoce como Servidores de la Nación, por la realización de actos que implican promoción personalizada y violación a los principios de equidad e imparcialidad, derivado del actuar de los servidores en el levantamiento de un censo y la entrega de programas sociales.

Esencialmente, el quejoso aduce que las personas denunciadas, a través del levantamiento a nivel nacional del llamado “Censo para el Bienestar”, así como con la entrega de becas a estudiantes y apoyos económicos a personas con alguna discapacidad y adultos mayores, violan lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, en virtud de que esas actividades las realizan en nombre del Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, aunado a que se utiliza ropa e indumentaria que lleva el nombre de este servidor público (promoción personalizada). Asimismo, alega que con esta estrategia se viola el principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos y se afecta la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

---

<sup>1</sup> Visible a foja 01 a 75

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

Para probar su dicho, el quejoso aportó, entre otras pruebas, fotografías y cuentas de redes sociales en las que, dice, consta lo anterior. Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares para detener estas conductas.

**II. REGISTRO DE QUEJA, DILIGENCIAS PRELIMINARES, RESERVA DE ADMISIÓN Y DE EMPLAZAMIENTO.** El mismo día, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019, y reservó la admisión del asunto, el emplazamiento a las partes, así como el pronunciamiento respecto a la solicitud de medidas cautelares, hasta en tanto se realizarán diligencias preliminares de investigación, a fin de integrar correctamente el expediente al rubro identificado.

Como diligencias de investigación se ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE		
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
A la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México	INE/UT/6253/2019 9 agosto 2019	Oficio <b>510.5D.-15736</b> , firmado por el Director General de Normatividad y de Asuntos Contenciosos en el Secretaría de Bienestar
Al Coordinador General de Programas Integrales de Desarrollo del Gobierno de México	INE/UT/6254/2019 9 agosto 2019	Oficio <b>CGPD/PRESIDENCIA/090/2019</b> , firmado por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar
Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México	INE-JDE41- MEX/VS/1175/2019 12 agosto 2019	Oficio <b>TEC/PRES/00114/2019</b> , firmado por Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México
Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México	INE-JDE07- MEX/VS/0405/2019 12 agosto 2019	Oficio <b>DGSJ/2324/2019</b> , signado por Gerardo Sampedro Solís, Director General de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Asimismo, se ordenó remitir a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México, copia certificada de las constancias que integran el presente expediente, a

efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se determine lo que en derecho proceda respecto a la presunta falta de probidad para la selección y contratación de los servidores públicos adscritos a la estructura burocrática que labora en la Secretaría de Bienestar como Servidores de la Nación, toda vez que esta autoridad no es competente para conocer de dichos hechos.

**III. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES.**

El quince de agosto del año en curso, se admitió a trámite la denuncia indicada y se reservó el emplazamiento a las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación; por último, se acordó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. COMPETENCIA**

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver sobre la determinación de medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y párrafo 3, así como 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafo 1, fracción II, y párrafo 2, inciso c), y 38, párrafo 1, fracción I, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales prevén que las únicas autoridades competentes para dictar u ordenar medidas cautelares son el Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, por la presunta conculcación a la normativa constitucional y legal en materia electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza por tratarse de una denuncia en la que se hace valer, esencialmente, la violación al artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la supuesta implementación de una campaña a nivel nacional -levantamiento de un censo y la distribución de programas sociales-, en la que se promocionan el nombre e imagen del Presidente de México, así como de

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

otros servidores públicos, y se viola el principio de imparcialidad con lo que se puede afectar la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

**SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS**

Como se adelantó, el quejoso alega, en síntesis, lo siguiente:

- La presunta violación al artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la supuesta realización de actos de promoción personalizada y violación al principio de imparcialidad, por parte de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y los servidores públicos conocidos como Coordinador General, Delegados Estatales, Coordinadores Regionales, todos de Programas para el Desarrollo y de los Servidores de la Nación, toda vez que dichos funcionarios, según el quejoso, implementaron una campaña a nivel nacional, a través del levantamiento de un censo y la distribución de programas sociales, mediante la que promocionan el nombre, imagen y logros de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República mexicana (porque usan ropa y elementos con su nombre y porque entregan los programas sociales indicando que provienen o son gracias a él) así como de otros servidores públicos, con el fin de posicionarse política y electoralmente frente a la población con el objeto de influir en los próximos procesos electorales locales y federales, ya que, indirectamente, se posiciona al partido político MORENA y a los servidores que emanan de dicho instituto político.

**A) PRUEBAS OFRECIDAS POR EL QUEJOSO**

1. **La documental pública.** Consistente en copia certificada del acta circunstanciada **INE/DS/OE/CIRC/87/2019**, relativa al expediente INE/DS/OE/65/2019, emitida por la Oficialía Electoral de este Instituto, la cual consta de 398 fojas útiles, correspondiente a 375 vínculos de internet que se relacionan con los hechos materia del presente asunto.
2. **La documental pública.** Consistente en copia certificada del acta circunstanciada **INE/DS/OE/CIRC/127/2019**, relativa al expediente INE/DS/OE/106/2019, emitida por la Oficialía Electoral de este Instituto, la cual

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

consta de 1173 fojas útiles, correspondiente a 1137 vínculos de internet que se relacionan con los hechos materia del presente asunto.

3. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se deriven de la denuncia presentada.
4. **Presuncional en su doble aspecto legal y humana.** Consistente en todos los razonamientos lógicos y jurídicos que se realicen para averiguar un hecho desconocido a través de uno conocido.

**B) PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD SUSTANCIADORA RELEVANTES PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES**

1. Oficio **510.5D.-15736**, firmado por el **Director General de Normatividad y de Asuntos Contenciosos en el Secretaría de Bienestar**, por medio del cual informa que:

*Sobre el particular y en atención a lo solicitado, esta Unidad Jurídica recibió los oficios 112.1.00.0562.2019 de fecha 12 de agosto de 2019 (Anexo copia), suscrito por la Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la Coordinación de Delegaciones de esta Dependencia Federal, y oficio número BIE/UPRI/613/306/2019 de fecha 13 de agosto del año en curso (Anexo copia), signado por el Lic. Camilo Oviedo Bautista, Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, misma documentación que se anexa al presente, con la finalidad de cumplir con el debido desahogo de lo requerido por esa Unidad Técnica de lo Contencioso.*

**Oficio 112.1.00.0562.2019, suscrito por la Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar.**

*"1. En relación a los servidores públicos denominados Servidores de la Nación, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de programas sociales, sírvase señalar lo siguiente:*

- a) Indique cuáles son los requisitos para colaborar como Servidor de la Nación.*
- b) Señale cuales son las funciones que desempeñan dichos servidores públicos.*
- c) Proporcione una relación de todos los funcionarios denominados Servidores de la Nación, que contenga el nombre, domicilio, CURP y/o RFC y el nombre y puesto de su superior jerárquico.*
- d) Indique el tipo de uniforme y/o aditamentos que utilizan dichos servidores para cumplir sus funciones de campo (gorra, chaleco, camisa, gafete, mochila o algún otro distintivo).*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

- e) *Indique si en el uniforme portan los Servidores de la Nación, se incluye el nombre y acrónimo de Andrés Manuel López Obrador.*
- f) *En relación al inciso que antecede remita material fotográfico o una muestra de dicho uniforme y/o aditamentos.*
- g) *En su caso, remita la imagen institucional que sea utilizada en el uniforme de los Servidores de la Nación.*
- h) *Precise quién autorizó la imagen institucional que se utiliza en el uniforme antes referido. Para mayor referencia, se agrega diverso material fotográfico proporcionado por los promoventes materia del presente asunto.*
- i) *Señale si dentro de las funciones encomendadas a los Servidores de la Nación se encuentra la de llevar a cabo un Censo del Bienestar, o algún ejercicio demoscópico tendiente a visitar a todos los domicilios de los ciudadanos para detectar la necesidad de programas sociales.*
- j) *En relación a los programas sociales otorgados por el Gobierno de México, sírvase remitir las reglas de operación, lineamientos o alguna otra normatividad específica, de dichos programas.*

*Sobre el numeral 1, me permito señalar:*

*Con base al contrato de servicios profesionales por honorarios, el personal comúnmente conocido como Servidores de la Nación, debe contar con conocimiento en trabajo de campo, habilidades de comunicación y nivel básico de estudios.*

*Conforme al contrato de servicios profesionales por honorarios, el prestador de servicios debe realizar el censo de Bienestar, así como elaborar los informes de actividades desarrolladas, que le sean requeridos.*

*Se integra al presente, como anexo 1, listado de prestadores de servicios profesionales y sus superiores jerárquicos, del mes de julio del 2019 al día de hoy. Cabe hacer mención que con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, artículo 98 fracción 111, artículos 102 y 103 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, artículos 4 fracción 111, 18, 19, 20 fracción VI; se resguardan los datos personales.*

*Habrá que señalar que la CURP se encuentra en los archivos del INE, consultando el registro federal de electores y/o la clave de elector.*

*La Secretaría de Bienestar ha entregado, al día de hoy 532 chalecos y 532 gorras.*

*Los aditamentos referidos en el párrafo que antecede, no "incluye nombre y acrónimo de Andrés Manuel López Obrador".*

*A continuación, se incluye al presente, material fotográfico de los aditamentos citados en líneas anteriores (gorra y chaleco). Donde se muestra la imagen institucional.*

*(Se inserta material fotográfico)*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

*Cabe hacer mención que en los archivos de ésta Unidad de Coordinación de Delegaciones no se cuenta con antecedente alguno de respecto a autorización de imagen institucional utilizada en los aditamentos multicitados, por la parte promovente.*

*Me permito señalar que los lineamientos de las fotografías de bienestar, se encuentran en el punto OCTAVO del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, consultable en la siguiente liga de internet: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5566026&fecha=18/07/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566026&fecha=18/07/2019) así como las reglas de operación que se emitieron para cada programa, con base a lo que sigue:*

*Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores*  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=SSS1445&fecha=28/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=SSS1445&fecha=28/02/2019)

*Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente*  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=SSS1351&fecha=27/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=SSS1351&fecha=27/02/2019)

*Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez*  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=S551581&fecha=28/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=S551581&fecha=28/02/2019)

*Jóvenes Construyendo el Futuro*  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5547857&fecha=10/01/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547857&fecha=10/01/2019)  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=55644SO&fecha=28/06/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=55644SO&fecha=28/06/2019)

*Jóvenes escribiendo el futuro*  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=SSS1581&fecha=28/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=SSS1581&fecha=28/02/2019)

*Sembrando vida*  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5548785&fecha=24/01/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5548785&fecha=24/01/2019)

*Programa Nacional de Reconstrucción*  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=555142S&fecha=28/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=555142S&fecha=28/02/2019)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5555144&fecha=26/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555144&fecha=26/03/2019)

*Programa de Microcréditos para el Bienestar llamado Tandas para el bienestar*  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=S551425&fecha=28/02/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=S551425&fecha=28/02/2019)

*Es importante resaltar que la información indicada en líneas anteriores es de acceso público.*

*2. En relación a los servidores públicos de los denominados Delegados y Subdelegados Estatales de Programas Sociales para el Desarrollo, sírvase:*

*a) Proporcionar una relación de todos los funcionarios denominados Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo que contenga el nombre domicilio, CURP y/o RFC*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

b) Señalar cuáles son las funciones que desempeñan los Delegados y Subdelegados de referencia

c) Precisar de quién dependen jerárquicamente dichos funcionarios.

Respecto al numeral 2, me permito informar lo que siguiente:

*Lista Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo:*

Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez  
Jesús Alejandro Ruíz Uribe  
Víctor Manuel Castro Cosío  
Katia Meave Ferniza  
Reyes Flores Hurtado  
Índira Vizcaíno Silva  
José Antonio Aguilar Castillejos  
Juan Carlos Loera de la Rosa  
María Cristina Cruz Cruz  
Mauricio Hernández Núñez  
Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros  
Abraham Mendoza Zenteno  
Delfina Gómez Álvarez  
Roberto Pantoja Arzola  
Hugo Eric Flores Cervantes  
Manuel Isaac Peraza Segovia  
Blanca Judith Díaz Delgado  
Nancy Cecilia Ortiz Cabrera  
Rodrigo Abdala Dartilles  
Gilberto Herrera Ruíz  
Arturo Emiliano Abreu Marín  
Gabino Morales Mendoza  
José Jaime Montes Salas  
Jorge Luis Taddei Bringas  
Carlos Manuel Merino Campos  
José Ramón Gómez Leal  
Lorena Cuéllar Cisneros  
Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara  
Joaquín Jesús Díaz Mena  
Verónica del Carmen Díaz Robles

Las funciones de los Delegados se encuentran establecidas en el artículo 17 Bis y 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, asimismo, el punto OCTAVO del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, consultable en la siguiente liga de internet: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5566026&fecha=18/07/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566026&fecha=18/07/2019). Sin que existan los denominados subdelegados.



**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019**

*Por otra parte, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, artículo 98 fracción 111, artículos 102 y 103 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, artículos 4 fracción 111, 18, 19, 20 fracción VI; la información concerniente a datos personales de los delegados se omite su envío. Cabe hacer mención que la CURP se encuentra en los archivos del INE consultando el registro federal de electores y/o la clave de elector.*

*3. En relación a los servidores públicos denominados Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo, sírvase:*

- a) Proporcionar una relación de todos los funcionarios denominados Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo que contenga el nombre domicilio, CURP y/o RFC.*
- b) Señalar cuáles son las funciones que desempeñan los Coordinadores y Subcoordinadores de referencia*
- e) Precisar de quién dependen jerárquicamente dichos funcionarios.*

*Sobre el numeral 3, se integra como anexo 2 al presente, listado de personal denominado Subdelegados Regionales de Programas para el Desarrollo.*

*También se informa que con base al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, artículo 98 fracción 111, artículos 102 y 103 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, artículos 4 fracción 111, 18, 19, 20 fracción VI; la información concerniente a datos personales de los Subdelegados Regionales, nos reservamos su envío.*

*Habrá que señalar que la CURP se encuentra en los archivos del INE, consultando el registro federal de electores y/o la clave de elector.*

*Las funciones de los Subdelegados Regionales, con base al contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, son: coordinar, supervisar y verificar las actividades del personal que realiza el censo de bienestar.*

*Cabe hacer mención que éste personal coadyuva y reporta con el Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo.*

*Por último, con relación a los puntos 4 y 5, me permito informar a usted que esta Unidad no cuenta con la información requerida, la cual podrá ser solicitada a la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de esta Secretaría.*

**Oficio número BIE/UPRI/613/306/2019, signado por el Lic. Camilo Oviedo Bautista, Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la Secretaría de Bienestar**

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

4. En relación a la entrega y/o distribución del Tarjeta del Bienestar, sírvase atender lo siguiente:

a) Remita copia simple del contrato, convenio y/o instrumento jurídico que celebró con la institución bancaria denominada Banco Azteca, para la emisión y entrega de la tarjeta de programas asistenciales del gobierno de México, así como la dispersión del recurso asignado a programas sociales.

b) Indique si en el contrato, convenio y/o instrumento jurídico antes referido, se determinó el periodo y mecanismo de entrega de la tarjeta de programas sociales.

c) Señale si Banco Azteca, es la única institución bancaria que emite la tarjeta para la entrega de programas sociales del gobierno de México.

d) En caso de ser negativo al inciso que antecede, precise el nombre de las instituciones bancarias que emiten las tarjetas a través de las cuales se otorgan diversos programas sociales.

e) En relación al inciso que antecede, y de ser el caso, remita copia simple de los contratos, convenios y/o instrumentos jurídicos que celebró con dichas instituciones bancarias.

Respecto al inciso a), cabe señalar que, conforme a lo artículo 31 XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se remite en sobre cerrado la copia simple de conocimiento del contrato marco de referencia con Banco Azteca, por lo que se debe tener por desahogado los establecido en los incisos subsecuentes.

Respecto al inciso b) la respuesta es no.

Con relación a 1 inciso c) la respuesta es no.

Respecto al inciso d) y e), y conforme a las facultades señaladas en la respuesta al inciso a), debe señalarse que se emiten tarjetas del bienestar, Afirme, Banorte, remitiéndose la copia simple de conocimiento de los contratos marcos correspondientes en su versión testada. Respecto a Bansefi me permito señalar que se han firmado una serie de instrumentos, por lo que en todo caso debe precisarse de que naturaleza o tipo se requiere se remita.

2. Oficio **TEC/PRES/00114/2019**, firmado por Mariela Gutiérrez Escalante, **Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México**, mediante el cual indicó:

*Al respecto, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito expresar lo siguiente:*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

1.- Respecto a la pregunta identificada con el inciso a), **la dirección electrónica que se refiere corresponde al perfil oficial de Facebook del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.**

2.- La Servidora Pública responsable de administrar dicho perfil es Patricia Valdez Ramírez, quien ocupa el cargo de Titular de la Unidad de Comunicación Social.

2.- En cuanto hace a la publicación en dicho perfil de las publicaciones anexas al oficio de notificación INE-JDE41-MEX/VS/1175/2019 por medio del cual me fue notificado el acuerdo de mérito, al respecto me permito expresar lo siguiente:

2.1.- Dichas imágenes corresponden a la difusión entre la población del municipio de un acto oficial llevado a cabo por este Ayuntamiento en Coordinación con la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República y la Dirección Escolar de la Escuela Preparatoria Oficial Número 37 del Gobierno del Estado de México cuyo objeto fue la inauguración de un módulo sanitario construido por el Gobierno del Estado de México; el arranque de la construcción de una obra pública por parte de este gobierno municipal que consiste en la construcción de una barda perimetral y el inicio de la entrega de las becas "Benito Juárez" a la población escolar de nivel medio superior de este municipio.

Dicho evento se llevó a cabo en atención a la invitación de la comunidad escolar de la institución antes mencionada, teniendo como objetivo que los elementos logísticos necesarios para su realización se aprovecharan para realizar tres actividades y no sólo una.

Por otro lado, dada la coordinación que debe existir entre los tres niveles de gobierno y la necesidad de facilitar a los beneficiarios y sus padres, condiciones aptas para acceder a sus beneficios, -como se ha venido realizando a lo largo de los últimos meses-, en esa misma fecha y lugar, se realizó una reunión de trabajo con Directores Escolares de las instituciones de educación media superior ubicadas en el municipio para tener un escenario detallado de las actividades relacionadas con el programa de Becas Benito Juárez.

Es importante señalar que la difusión a la que alude el acuerdo que motiva la presente es congruente con lo señalado en los artículos 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 8 fracción VII y 9 fracción I de la Ley General de Comunicación Social, toda vez que su contenido pretendió informar a la comunidad sobre diversas acciones de los tres niveles de gobierno implementadas en su beneficio y en ningún momento hacer proselitismo o posicionamiento de una imagen, nombre o cualquier elemento gráfico distintivo de personalidad o autoridad alguna.

3.- Con relación a la interrogante marcada con el inciso d) por medio del cual requiere se le informe si una servidora "...recibió alguna instrucción por parte de cualquier funcionario público para realizar la difusión de las publicaciones antes referidas ... ", al respecto y en forma respetuosa me permito señalar que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el párrafo primero que a la letra señala que: "... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

*y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado" resulta materialmente imposible que, con excepción del Ayuntamiento mediante acuerdo expreso, algún otro servidor público de cualquier otro orden de gobierno esté en posibilidades de dar, y una servidora recibir, cualquier tipo de instrucción.*

**Énfasis añadido**

3. Oficio **DGSJ/2324/2019**, signado por **Gerardo Sampedro Solís, Director General de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, por medio del cual informa que:

*a) Si conozco la página de internet, localizada en la liga de internet <http://cuautitlanizcalli.gob.mx>, como el portal de internet oficial del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.*

*b) El nombre y cargo que administra el portal de internet es la C. Andrea Alejandra Juárez Vargas, Jefa de Comunicación Digital.*

*c) Se recibió oficio número DS/OF/045/2019, enviada por la Directora de Desarrollo Social, en el que solicita difusión y cobertura el día 4 de abril 2019, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en el Auditorio Atlámica, ubicado en Calle Benito Juárez 24, San Juan Atlámica, Cuautitlán México.*

*d) La C. Graciela Altamirano Pérez, Directora de Desarrollo Social, signó a esta Coordinadora oficio número DS/OF/045/2019, de fecha 2 de abril 2019, solicitando la difusión y cobertura del evento denominado "**Entrega de apoyo 68 y más adultos mayores**". (adjunto copia del mismo)*

**Énfasis añadido**

4. Oficio **CGPD/PRESIDENCIA/090/2019**, firmado por el **Coordinador General de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar**, por medio del cual informa que:

*Que, por medio del presente escrito, en tiempo y forma, vengo a DESAHOGAR el punto OCTAVO del Acuerdo de fecha ocho de agosto de este año, signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, y notificado por medio del oficio INEUT/6254/2019 el 09 de agosto de 2019, mismo que se desahoga en los siguientes términos:*

*(se transcribe requerimiento)*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

**Respuesta:**

*Respecto al numeral 1 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) conforme al artículo 17 ter, segundo párrafo, se desconoce.*

*Respecto del mismo numeral inciso i):*

*El artículo SEPTIMO del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo a la letra dispone:*

*"SÉPTIMO. Para el ejercicio de las funciones de los Delegados, que impliquen captar la demanda ciudadana y el acercamiento directo con las personas en sus comunidades y sus domicilios, éstos se auxiliarán del personal de campo y de los módulos de atención que, en su caso, se establezcan por la Secretaría."*

*Respecto del inciso j) cabe señalar que son de conocimiento público y emitidos por terceros en el Diario Oficial de la Federación.*

*2. En relación a los servidores públicos denominados Delegados y Subdelegados Estatales de Programas Sociales para el Desarrollo, sírvase:*

- a) Proporcionar una relación de todos los funcionarios denominados Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo que contenga el nombre domicilio, CURP y/o RFC*
- b) Señalar cuáles son las funciones que desempeñan los Delgados y Subdelegados de referencia*
- c) Precisar de quién dependen jerárquicamente dichos funcionarios.*

**Respuesta:**

*Respecto del inciso a), conforme a lo establecido por en el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal segundo párrafo se proporciona como anexo 1, la lista de los nombres de los Delegados de los Programas para el Desarrollo.*

*Con relación a los incisos b) y c), debe señalarse que conforme a lo establecido por en el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal segundo párrafo, esta Coordinación no cuenta con dicha relación.*

*3. En relación a los servidores públicos denominados Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo, sírvase:*

- a) Proporcionar una relación de todos los funcionarios denominados Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo que contenga el nombre domicilio, CURP y/o RFC*
- b) Señalar cuáles son las funciones que desempeñan los Coordinadores y*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

*Subcoordinadores de referencia*

*c) Precisar de quién dependen jerárquicamente dichos funcionarios.*

**Respuesta:**

*Respecto al correlativo 3 incisos a), b) y c, se desconoce.*

*4. En relación a la entrega y/o distribución de la Tarjeta del Bienestar, sírvase atender lo siguiente:*

*a) Remita copia simple del contrato, convenio y/o instrumento jurídico que celebró con la institución bancaria denominada Banco Azteca, para la emisión y entrega de la tarjeta de programas asistencia/es del gobierno de México, así como la dispersión del recurso asignado a programas sociales.*

*b) Indique si en el contrato, convenio y/o instrumento jurídico ante referido, se determinó el periodo y mecanismo de entrega de la tarjeta de programas sociales.*

*c) Señale si Banco Azteca, es la única institución bancaria que emite la tarjeta para la entrega de programas sociales del gobierno de México.*

*d) En caso de ser negativo al inciso que antecede, precise el nombre de las instituciones bancarias que emiten las tarjetas a través de las cuales se otorgan diversos programas sociales.*

*e) En relación al inciso que antecede, y de ser el caso, remita copia simple de los contratos, convenios y/o instrumentos jurídicos que celebró con dichas instituciones bancarias.*

**Respuesta:**

*Respecto a los incisos b) y c). la respuesta es no.*

*En relación con el inciso d): Bansefi, Afirme y Banorte.*

*Respecto a los incisos a) y e) conforme a lo establecido en el artículo 31, fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no es competencia de esta Coordinación por lo que no obran en sus expedientes.*

*5. En relación al plan o estrategia denominado Censo para el Bienestar, indique:*

*a) Si la Secretaría de Bienestar y/o la Coordinación General de Programas Integrales de Desarrollo, está elaborando o llevando a cabo el plan o estrategia denominado Censo para el Bienestar.*

*b) De ser el caso, precise /os términos de su relación o participación en dicho censo, y aporte /as bases y regulación del mismo, así como cualquier otra documentación soporte de su dicho relacionado con el tema que se le requiere.*

**Respuesta:**

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

*Respecto al numeral 5 inciso a), conforme a los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales las atribuciones que a continuación se indican, es la Secretaría de Bienestar la autoridad competente.*

*Respecto al correlativo 5 inciso b), en relación con la respuesta al inciso anterior, no aplica.*

**5. Acta Circunstanciada**, la cual se instrumenta con el objeto de verificar el contenido del portal de internet <https://twitter.com/DeniseMaerker/status/1093525541041270786?s=08> correspondiente al programa “EN PUNTO” conducido por Denise Maerker, Noticieros Televisa, de fecha 07 de febrero de 2019, el cual se relaciona con los hechos denunciados.

### CONCLUSIONES PRELIMINARES

De los elementos probatorios presentados por los quejosos, así como de las constancias de autos, se acredita lo siguiente:

- La existencia y contenido de las ligas de internet que se denuncian, mismas que fueron certificadas por la Oficialía Electoral de este Instituto, a través de las actas circunstanciadas INE/DS/OE/CIRC/87/2019 e INE/DS/OE/CIRC/127/2019, las cuales, según el quejoso, dan cuenta de los hechos denunciados.
- En los videos presentados por los quejosos como prueba, mismos que fueron certificados por la Oficialía Electoral de este Instituto, se advierte a diferentes personas realizando funciones de levantamiento de censo o entrega de programas sociales, quienes portan indumentaria y aditamentos con el nombre de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, a través de la leyenda **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024.**
- En los videos presentados por los quejosos como prueba, mismos que fueron certificados por la Oficialía Electoral de este Instituto, se advierten ciertas frases y expresiones por parte de personas que, aparentemente llevan a cabo el levantamiento de censos o entrega de programas sociales, en los que se indica, esencialmente, que dichas actividades se realizan por

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

instrucción o a nombre de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, por ejemplo: “*el licenciado Andrés Manuel López Obrador, a través de las becas Benito Juárez*”; “*por instrucciones del presidente la República*”; “*vienen a nombre de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador el presidente electo*”; “*El Presidente de la República como un apoyo para ustedes*”.

- Del análisis de la relación de los funcionarios señalados por la Titular de la Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar y de las listas señaladas por los quejosos en su escrito de queja, correspondiente a los servidores públicos denominados Servidores de la Nación, se pudo advertir la coincidencia de nombres (**Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez; Katia Meave Ferniza; Reyes Flores Hurtado; José Antonio Aguilar Castillejos; Juan Carlos Loera de la Rosa; María Cristina Cruz Cruz; Mauricio Hernández Núñez; Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros; Delfina Gómez Álvarez; Roberto Pantoja Arzola; Hugo Eric Flores Cervantes; Nancy Cecilia Ortiz Cabrera; Rodrigo Abdala Dartilles; Gilberto Herrera Ruíz; Gabino Morales Mendoza, y Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara**) con los diversos perfiles de las redes sociales denunciadas.
- De las respuestas emitidas por la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México y el Coordinador General de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, se advierte que el personal denominado *Servidores de la Nación*, con base en el contrato de servicios profesionales por honorarios, debe contar con conocimiento en trabajo de campo, habilidades de comunicación y nivel básico de estudios y sus funciones son las de realizar el censo de Bienestar, así como elaborar los informes de actividades que le sean requeridos.
- La Secretaria de Bienestar ha entregado 532 chalecos y 532 gorras, pero, según lo informado por dicha dependencia, éstos no incluyen el nombre o acrónimo de Andrés Manuel López Obrador.
- En los archivos de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, no se cuenta con antecedente alguno de respecto a autorización de imagen institucional utilizada en los aditamentos de referencia.



COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

- Las funciones de los Subdelegados Regionales, con base al contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, son: coordinar, supervisar y verificar las actividades del personal que realiza el censo de bienestar, reportando sus actividades con el Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo.
- El perfil de la red social denominada *Facebook*, localizada en la liga de internet <https://www.facebook.com/AytoTecamac>, corresponde al perfil oficial del Ayuntamiento de Tecamac, Estado de México, de conformidad a lo señalado por la Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento.
- Que las publicaciones realizadas en el perfil antes mencionado, correspondieron a la difusión de un acto oficial del Ayuntamiento en coordinación con la Secretaria de Bienestar del Gobierno de la República y la Dirección Escolar de la Escuela Preparatoria Oficial 37, cuyo objeto fue la inauguración de un módulo sanitario construido por el Gobierno Local; el arranque de la construcción de una obra pública por parte del Gobierno Municipal y el inicio de la entrega de las becas Benito Juárez.
- El sitio de Internet, localizado en la liga de <http://cuautitlanizcalli.gob.mx>, corresponde al portal de internet oficial del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad a lo informado por el Director General de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento en cita.
- La publicación identificada como “Redoblan esfuerzos para entregar tarjetas de bienestar a adultos mayores”, alojada en el portal de Internet del Ayuntamiento antes señalado, tiene relación a la cobertura del evento denominado *Entrega de apoyo 68 y más, adultos mayores*, el cual correspondió a la solicitud de la Directora de Desarrollo Social del Ayuntamiento en cita.
- Del análisis del contenido del portal de internet <https://noticieros.televisa.com/videos/en-punto-programa-del-7-de-febrero-de-2019/>, correspondiente al programa “EN PUNTO” conducido por Denise Maerker, Noticieros Televisa, de siete de febrero del año en curso, se pudo advertir que la indumentaria y aditamentos materia del presente asunto, se

usan en la entrega de diversos programas asistenciales, en el gobierno del actual presidente de la República Mexicana.

### **TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo**

**elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan,

generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**<sup>2</sup>

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

#### **CUARTO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

##### **USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA**

El párrafo octavo del artículo 134 constitucional, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación<sup>3</sup> determinó que el artículo 134 tiene como finalidad que:

---

<sup>2</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.

<sup>3</sup> SUP-REP-3/2015 y SUP-REP-5/2015.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

- La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
- Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
- La propaganda difundida por los servidores públicos no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;
- Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión;
- Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos;
- Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

La Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de los servidores públicos, son los siguientes<sup>4</sup>:

- **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y

---

<sup>4</sup> De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.

- **Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

## CASO CONCRETO

### I. PROMOCIÓN PERSONALIZADA


Ciertamente, al desahogar el requerimiento que le fuera formulado a la Secretaría de Bienestar, se negó que las personas encargadas de levantar los censos o entregar los beneficios sociales utilizaran indumentaria o elementos con el nombre del Presidente de la República o con su acrónimo, aunado a que dicha dependencia señaló que no se ha girado instrucción o autorización en ese sentido (incluso, inserta, a modo de ejemplo, en su escrito tres fotografías en las que se advierte únicamente la referencia a la Secretaría de Bienestar y al Gobierno de México). También es verdad que las reglas de operación y documentos atinentes de los programas sociales que se señalan en el escrito de queja, no contienen indicación alguna de que éstos se realicen a nombre o por instrucción de dicho servidor público o de algún otro.

Sin embargo, del cúmulo de pruebas aportadas por el quejoso y recabadas por esta autoridad, se advierten elementos suficientes que, en principio, permiten presumir con suficiente grado de convicción, que diversas personas han participado en ese tipo de actividades -levantamiento de censo y entrega de programas sociales- utilizando indumentaria y elementos con el nombre del Presidente de la República, **Andrés Manuel López Obrador y que podrían seguir haciéndolo portando o utilizando ese mismo tipo de ropa o llevando elementos que identifican al Titular del ejecutivo federal.**

Esta conclusión preliminar descansa en las siguientes datos y consideraciones jurídicas.

a) Aun cuando los chalecos e indumentaria con el nombre del Presidente de la República pudieron ser utilizados en fechas pasadas, particularmente en el periodo de transición entre el gobierno federal anterior y el actual (porque así se aprecia de las leyendas que se insertaron en esas prendas), existen elementos probatorios que ponen en evidencia que ese mismo tipo de vestimenta se continuó utilizando después del primero de diciembre del presente año, cuando entró en funciones el actual gobierno de la República. Veamos:

-En el video difundido el siete de febrero de dos mil diecinueve, en el programa de noticias conducido por la periodista Denise Maerker, en torno a la dificultad que enfrentan los brigadistas para llevar a cabo el “Censo para el Bienestar”,<sup>5</sup> aparecen personas portando un chaleco color café en cuya parte frontal izquierda se lee: Andrés Manuel López Obrador. Como se observa a continuación:

Programa “EN PUNTO” conducido por Denise Maerker, Noticias Televisa 07 de febrero de 2019	
 <p>The image shows a screenshot of a Twitter post from Denise Maerker (@DeniseMaerker) with the text: "Grupos armados impiden que brigadistas realicen el censo del bienestar en las colonias más violentas de Acapulco". Below the tweet is a video frame from the program 'EN PUNTO' showing Denise Maerker at a news desk. A graphic overlay on the video reads 'CENSO EN RIESGO'. The video player interface shows it is at 0:20 of a 1:00 clip.</p>	<p><i>Denise Maerker: Y pocas cosas son más importantes para este nuevo gobierno que el Censo del Bienestar, porque el Presidente López Obrador lo ha dicho y lo ha repetido una y otra vez, que es con base en ese censo que se van a hacer llegar de forma directa las ayudas a quien más lo necesita. Pero en algunas regiones del país entre los que más lo necesitan justamente no está haciendo fácil hacer el censo por la presencia de grupos armados.</i></p> <p><i>Y es el caso de Acapulco, o de algunas colonias de Acapulco, la información con Isac Flores.</i></p> <p><i>Reportaje:</i></p> <p><i>Voz hombre: Hemos oído disparos con arma de fuego, muy cerca de donde andamos</i></p>

<sup>5</sup> <https://twitter.com/DeniseMaerker/status/1093525541041270786?s=08>



*nosotros censando. Nos hemos encontrado gente armada si, gente que nos devuelven de donde estamos censando, que nos sacan prácticamente del lugar, si.*

*Reportero: ¿Qué les dicen?*

*Rolando García Pérez: He que nada más hasta aquí llegan.*

*Voz Hombre: En colonias de Acapulco con alta incidencia delictiva, grupos de la delincuencia organizada, impiden que se realice el Censo de los programas federales, que debe de quedar listo a finales de febrero, trabajadores del censo han denunciado amenazas.*

*Voz Mujer: Siempre se nos acercan preguntando que si somos del censo del bienestar y nosotros les explicamos a lo que vamos. A mi sí me da miedo, pero es parte de mi trabajo.*

*Voz Jacinto González Varona: Tenemos el grupo de "Whats app", manden su ubicación en caso de que corran, sientan que hay peligro, por la inseguridad que hay.*

*Voz César Núñez Ramos: Tienen la orientación que les hemos dado de que cuando eso ocurra se retiren de inmediato, que no pongan en riesgo su integridad física y su vida.*

*Voz reportero: El delegado Regional de los Programas integrales de Desarrollo Social, dijo que veinte mil hogares no serán censados en las colonias Zapata, Renacimiento, Antorcha, Cuauhtémoc, Nueva Era y las secciones de al jardín.*





*Voz César Núñez Ramos: Ese es uno de los problemas que pueden llevaron a que no tengamos el cien por ciento, el hecho de que no podamos a veces entrar a zonas que están muy reservadas y controladas por ese tipo de personas.*

*Voz hombre: El censo es realizado por ciento cuarenta trabajadores casa por casa. Hasta el momento han cesando ciento cincuenta mil casas de doscientas mil.*

- De las imágenes fotográficas contenidas o alojadas en redes sociales pertenecientes a servidores públicos, levantadas o tomadas, precisamente, en el marco de la ejecución y entrega de programas sociales, se aprecia la utilización de vestimenta con el nombre del Presidente de la República, siendo que dichos eventos se realizaron ya iniciada la gestión del actual gobierno federal, como se muestra a continuación:

En la cuenta de Twitter del servidor público Joaquín Díaz Mena (Delegado Estatal para el Desarrollo de la Secretaría del Bienestar en el Estado de Yucatán, según la información de autos), se aprecia una fotografía en la que él porta un chaleco con el nombre de Andrés Manuel López Obrador en la parte frontal superior izquierda, en el marco de la entrega de becas a estudiantes. El evento y la publicación, según el propio texto de la imagen, corresponde al once de abril de dos mil diecinueve.

<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1116479283243945984>,<sup>6</sup> perfil de la red social denominada Twitter, correspondiente al usuario de “**Joaquín Díaz Mena**” “@huachodiazmena”

<sup>6</sup> Visible en la foja 357 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/87/2019.



Texto de la publicación: *Esta mañana entregamos las becas Benito Juárez en el COBAY de Muna a los alumnos de bachillerato. Este apoyo tiene el objetivo de disminuir la deserción escolar pues **el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador quiere** que todos los jóvenes puedan terminar su prepa.*

En la cuenta de Facebook de “Paco Cabral”, quien es servidor público (Servidor de la Nación según se informó a esta autoridad al desahogarse los correspondientes requerimientos) se advierte una fotografía de él entregando un beneficio a una persona y portando el referido chaleco en cuya parte frontal superior izquierda se advierte el nombre de Andrés Manuel López Obrador. Esta publicación es de seis de mayo de dos mil diecinueve y está acompañada de un texto en el que se hace mención expresa de la entrega de programas sociales del actual gobierno de la república, al tiempo que se señala que ello se hace debido a la encomienda del Presidente de México.

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2679871288695616&set=a.222145491134887&type=3&theater><sup>7</sup>

<sup>7</sup> Visible en la foja 398 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/127/2019.



Texto de la publicación: *“Lo digo fuerte a los 4 vientos, es un honor estar con Obrador. Hoy al empezar las entregas de tarjetas de beneficiarios de los programas prioritarios del Gobierno de México, me honra mucho y me da una entera satisfacción poder servir a mi país aportando mi granito de arena, en la foto me acompaña Alejandro, él es de la comunidad de San Pedro de la Sierra, lo conozco de hace años y me dio tanto gusto saber que es uno de los beneficiarios de los programas prioritarios del Gobierno de México, Alejandro me alienta a seguir esforzándome en la encomienda que nos dio el presidente de México Andrés Manuel López Obrador.”*

Como se observa, al menos en eventos públicos realizados en febrero, abril y mayo de dos mil diecinueve, diversos servidores públicos participaron en el levantamiento de censos o ejecución de programas sociales y entrega de sus beneficios, portando indumentaria con el nombre del Presidente de México, en oposición a lo informado a esta autoridad.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

b) De acuerdo con lo informado por la Secretaría de Bienestar, actualmente se han entregado 532 chalecos y 532 gorras sin nombre o acrónimo del Presidente de la República a las personas que participan en los programas sociales a cargo del gobierno federal; no obstante, de acuerdo con lo informado por la misma dependencia pública, se tiene registrado a un total de dieciocho mil doscientas noventa y nueve personas como Servidores de la Nación que participan en ese tipo de actividades, por lo que válidamente se puede inferir que diecisiete mil setecientos sesenta y siete servidores públicos (conocidos como Servidores de la Nación) que no han recibido chaleco o indumentaria sin el nombre o acrónimo del Presidente de México, utilicen para el cumplimiento de sus funciones aquel que sí contiene dicho nombre y que aparentemente fue elaborado y destinado para el periodo conocido como de transición.

Esto es, la evidencia de que en fechas recientes (febrero, abril y mayo de dos mil diecinueve) servidores públicos federales han utilizado o portado ropa -chaleco- con el nombre del Presidente de la República, en el marco del levantamiento de censos o entrega de beneficios de programas sociales federales, aunado al hecho de que hay un gran número de personas con esta calidad que aún no reciben el chaleco que supuestamente no contiene ese distintivo o nombre, es que se infiere válidamente que este tipo de indumentaria (con el nombre del Presidente de México) continua o pudiera continuarse usando en actos públicos de esa naturaleza.

Por otra parte, del cúmulo de pruebas que obran en el expediente, también se desprende que, en actos públicos de levantamiento de censos o entrega de beneficios de programas sociales federales, **se ha hecho mención, referencia o indicación de que esas actividades se hacen en nombre o por indicaciones del Presidente de México**, como se demostrará en apartados posteriores.

En efecto, bajo la apariencia del buen derecho, se considera que las pruebas que obran en el expediente, particularmente las copias certificadas de las actas circunstanciadas levantadas por la Oficialía Electoral de este Instituto Nacional Electoral, contienen imágenes y videos que, valorados en su conjunto y atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, resultan eficaces para acreditar las circunstancias apuntadas, acorde con lo previsto en los artículos 462, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, párrafo 1, fracción I, inciso a), y 27, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

Sentado lo anterior, ha de destacarse, desde una perspectiva preliminar propia del dictado de medidas cautelares, que la modalidad y características en las que se ha venido ejecutando y operando los levantamientos de censos y la entrega de beneficios de programas sociales federales, particularmente tomando en consideración el tipo de indumentaria utilizada y la mención de que ello se hace en nombre o gracias al Presidente de México, puede válidamente calificarse como **propaganda gubernamental**, en la medida en que se realizan acciones o difunden logros de un ente público, al tiempo que se acompaña de elementos indicativos del nombre del Titular del Ejecutivo Federal y se señala que ello se hace bajo su patrocinio o indicación.

En otros términos, el contexto y características apuntadas lleva a considerar, con alto grado de probabilidad, que la ejecución de los programas sociales constituye un acto complejo en el cual se encuentra integrada una etapa de comunicación que puede ser calificada como propaganda gubernamental, toda vez que en ella se proporciona información en la que se hace del conocimiento a las personas los beneficios o compromisos cumplidos por parte de Andrés Manuel López Obrador, así como los avances de dichos compromisos, por lo que se está en presencia de propaganda gubernamental que se despliega o concretiza a través de elementos físicos y visuales (ropa con el nombre del Presidente de México) y otro elemento verbal (manifestaciones, expresiones o discursos en los que se hace referencia o se indica que dichos actos públicos se hacen a título personal o por instrucciones de Andrés Manuel López Obrador).

Esta situación, bajo la apariencia del buen derecho, podría ser violatoria de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución General, al constituir promoción personalizada, particularmente y de manera destacada, del Presidente de la República, así como un quebrantamiento de los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse al ejecutarse o implementarse los programas sociales, a fin de no afectar las condiciones de la competencia entre los partidos políticos, como se explica detalladamente en los apartados subsecuentes.

Sirve de apoyo a lo anterior, las razones esenciales contenidas en la jurisprudencia 19/2019, de rubro **PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.**

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

Por tanto y tomando en consideración las circunstancias particulares anotadas, es que esta Comisión de Quejas y Denuncias considera necesario y justificado el **dictado de medidas cautelares, bajo la figura de tutela preventiva**, como una protección contra el peligro de que esta conducta posiblemente ilícita continúe o se repita y con ello se afecten valores y principios fundamentales de la materia electoral, principalmente los de imparcialidad y equidad en la competencia entre los partidos políticos.

Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia 14/2015, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.**

La conclusión preliminar a la que se ha arribado y las razones que la sustentan, se explican detalladamente a continuación.

**A) NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA VISIBLE EN LA INDUMENTARIA Y/O ADITAMENTOS DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE LEVANTAMIENTO DE CENSOS O ENTREGA DE BENEFICIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ASÍ COMO FRASES Y EXPRESIONES EMITIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE REFIEREN O SUGIEREN QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES SE ENTREGAN EN NOMBRE O GRACIAS AL PRESIDENTE DE MÉXICO.**

De las actas circunstanciadas INE/DS/OE/CIRC/87/2019 e INE/DS/OE/CIRC/127/2019, emitidas por la Oficialía Electoral de este Instituto, se advierte que distintas personas, al momento de participar en el levantamiento del “Censo para el Bienestar” portan un gafete con la imagen institucional del Gobierno Federal y la referencia de “Servidor de la Nación”, así como un chaleco de color café, con la referencia de dicho programa del lado izquierdo y, del lado derecho, se **advierte la referencia a Andrés Manuel López Obrador**, Presidente de la República Mexicana.

Asimismo, algunas de las personas que portan dicho chaleco, también tienen una mochila con la referencia, en la parte superior a “Servidor de la Nación”, mientras que en la parte inferior se lee “Censo para el Bienestar” y **“Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República”**, lo que, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, podría constituir promoción personalizada de dicho servidor público, en contravención al artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución General.

Para mayor referencia, se insertan diversas imágenes alojadas en las actas circunstanciadas en cita, en las que se puede advertir los hechos señalados:





**ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/DS/OE/CIRC/87/2019<sup>8</sup>**





Foja	Imagen	Leyenda
41		 <p data-bbox="899 1167 1377 1287">CENSO PARA EL BIENESTAR ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>
45		 <p data-bbox="899 1671 1377 1787">CENSO PARA EL BIENESTAR ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>

<sup>8</sup> Visible a fojas 231 a 718

Foja	Imagen	Leyenda
78		 <p>CENSO PARA EL BIENESTAR ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>
85		 <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>
143		 <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>



Foja	Imagen	Leyenda
163		
184		 <p data-bbox="899 1717 1377 1808">ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>




Foja	Imagen	Leyenda
206		 <p data-bbox="899 1083 1377 1182">ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>
316		 <p data-bbox="899 1709 1377 1808">ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>

Foja	Imagen	Leyenda
	 <p>San Mateo del Mar <i>Servidors de la Nación</i></p>	 <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>
359	 <p>San Mateo del Mar <i>Servidors de la Nación</i></p>	 <p>MEXICANOS DE LA NACIÓN ¡Vota tu voto! ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR 2363</p>
369		 <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>


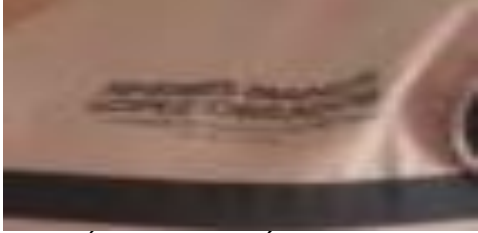




Foja	Imagen	Leyenda
		 <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>
378		 <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>  <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>

Foja	Imagen	Leyenda
379		 <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>

ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/DS/OE/CIRC/127/2019<sup>9</sup>

Foja	Imagen	Leyenda
60		 <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>
63		 <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024</p>

<sup>9</sup> Visible a fojas 720 a 1892

Foja	Imagen	Leyenda
71		 ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024
81		 ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024
82		 ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024

Aunado a lo antes expuesto y para un mayor abundamiento en el tópic que nos ocupa, cabe destacar que, en el audiovisual certificado por la Oficialía Electoral de este Instituto, a través del acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/87/2019, misma que fue presentada como medio de prueba por parte del quejoso, se describe en el minuto 01:54 al 02:10, la forma de identificar a los *Servidores de la Nación* a través

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

de su indumentaria y aditamentos utilizados, mismos que corresponden a los siguientes elementos:

1. Chaleco café que cuenta con las leyendas *CENSO PARA EL BIENESTAR* y *ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE ELECTO DE MÉXICO 2018 2024*.
2. Gorra.
3. Gafete de identificación.

<a href="https://www.facebook.com/154297928857861/videos/793402294340733/">https://www.facebook.com/154297928857861/videos/793402294340733/</a> Servidores de la Nación Jóvenes MORENA Distrito Local XXXIX Estado de México		
Foja	Imagen del audiovisual	Descripción 01:54 al 02:10
377		<p><b>Entrevistadora:</b> ¿Bueno y como identificamos nosotros a un servidor de la nación?</p> <p><b>Servidora de la Nación:</b> Nosotros portamos un <b>uniforme</b> que consta de este <b>chaleco</b> café que cuenta con los <b>logos</b>... de un lado con...</p> <p>... de <b>un lado tiene el de nuestro Presidente electo</b> y de este otro el del <b>Censo para el Bienestar, nuestra gorra</b> y algo pues muy importante es nuestro <b>gafete</b> de identificación.</p>

Asimismo, en el audiovisual certificado por la Oficialía Electoral de este Instituto, a través del acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/127/2019, se describe en el minuto 02:37 al 02:58, la forma de identificar a los *Servidores de la Nación* a través de su indumentaria y aditamentos utilizados, mismos que corresponden a los siguientes elementos:

1. Gafete con fotografía y nombre.
2. Gorra.
3. Chaleco.

4. Playera.

<a href="https://www.facebook.com/ElClarinDiario/videos/306016106776875/">https://www.facebook.com/ElClarinDiario/videos/306016106776875/</a>		
El Clarin		
Foja	Imagen del audiovisual	Descripción 02:37 al 02:58
1171		<p><b>Francisco de Asís Soto Flores:</b>  <i>Los compañeros que van a pasar a sus domicilios van a pasar con un gafete...</i></p> <p><i>Con un gafete bien identificados con su fotografía y su nombre, el gafete dice servidores de la nación, equipo de transición, al igual, van a ir como ven a los compañeros, con una gorra, un chaleco y una playera...</i></p>

Como se adelantó, lo anterior podría ser violatorio de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución General en el que, se reitera, se establece la prohibición de los servidores públicos de incluir en la propaganda gubernamental nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, pues debe tenerse presente que los servidores públicos son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado, en cualquiera de sus tres Poderes, independientemente de la naturaleza de la reacción laboral que



lo ligue con el área a la cual prestan sus servicios, obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia<sup>10</sup>.

En este sentido, los Servidores de la Nación deben ser considerados servidores públicos ya que, de conformidad con las respuestas emitidas por la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, se advierte que **el personal denominado Servidores de la Nación**, son personas contratadas por esa Secretaría de Estado para realizar el censo de Bienestar, así como elaborar los informes de actividades que le sean requeridos.




Ahora bien, del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a las imágenes alojadas en el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/87/2019, emitida por la Oficialía Electoral de este Instituto, se considera que la inclusión del nombre del Presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador, en la indumentaria y accesorios (chalecos, gorras, mochilas y gafetes) utilizados por los servidores públicos denominados Servidores de la Nación, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de programas sociales, actualiza promoción personalizada de dicho servidor público.



De igual suerte, cabe señalar que de los elementos probatorios presentados por los quejosos, así como de las constancias de autos, se acredita la existencia de diversos audiovisuales, mediante los que se advierte la centralidad y preponderancia del nombre de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, toda vez que se indica que la entrega de los programas sociales a la población, **es de parte directa de dicho funcionario y no, a nombre del Gobierno de México**, además de hacer referencia a características y virtudes del Titular del Ejecutivo Federal.


Para mayor reseña, se insertan diversas imágenes alojadas en las actas circunstanciadas en cita y los textos correspondientes a los discursos emitidos por los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos y/o entrega de los beneficios de programas sociales del Gobierno de México:




<b>ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/DS/OE/CIRC/87/2019</b>
<a href="https://twitter.com/jaac_chiapas/status/1113589261708746752">https://twitter.com/jaac_chiapas/status/1113589261708746752</a>

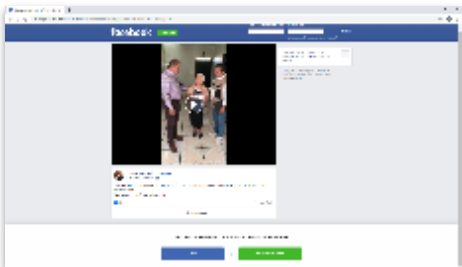


<sup>10</sup> Ver <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/obligaciones-de-los-servidores-publicos?state=published>




ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/DS/OE/CIRC/87/2019		
<p>José Antonio Aguilar Castillejos "@jaac_chiapas"                      Delegado Federal de Programas Integrales de Desarrollo en Chiapas Tuxtla Gutiérrez</p>		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 00:08 a 00:37
69		<p><b>"el gobierno del licenciado Andrés Manuel López Obrador a través de las becas Benito Juárez está orgulloso de poder promover el bienestar social la beca universal de educación media superior tiene como propósito entregar apoyos económicos para que los jóvenes permanezcan y terminen sus estudios cada becario recibirá 1600 pesos cada bimestre durante los 10 meses del ciclo escolar..."</b></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/joseancastillejos/videos/835550620124666/">https://www.facebook.com/joseancastillejos/videos/835550620124666/</a>                      José Antonio Aguilar Castillejos "@jaac_chiapas"                      Delegado Federal de Programas Integrales de Desarrollo en Chiapas Tuxtla Gutiérrez</p>		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 00:07 a 00:25
90		<p><b>"Estuvimos recorriendo el día de la región Tapachula y la región Tonalá en específico el municipio de Arriaga en donde estuvimos visitando adultos mayores y personas con discapacidad por entregarles su tarjeta de bienestar, esta tarjeta es el compromiso de nuestro presidente Manuel López Obrador..."</b></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/juarezconloera/videos/382647329038942/">https://www.facebook.com/juarezconloera/videos/382647329038942/</a>                      Juan Carlos Loera                      Delegado de Programas para el Desarrollo en Chihuahua</p>		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 01:00 a 00:25
104		<p><b>"pero no le cae nada mal don Goyo la ayuda que el gobierno federal le está dando el presidente Andrés Manuel López Obrador cumple con su palabra y le hacemos entrega a nombre del presidente de la República de la tarjeta para el bienestar."</b></p>

ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/DS/OE/CIRC/87/2019		
<p><a href="https://twitter.com/ReyesFloresH/status/1102728952987021313">https://twitter.com/ReyesFloresH/status/1102728952987021313</a>                      Reyes Flores Huerta                      Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el estado de Coahuila</p>		
<b>Foja</b>	<b>Imagen del audiovisual</b>	<b>Discurso 00:07 a 00:49</b>
113		<p><i>“por instrucciones del presidente la República has sido incorporado el programa para adultos mayores lo que implica que de manera bimestral te van a depositar 2550 adicionales si no te comunicas al 4 30 1555 o 4 30 12 43 extensión 40719 para que revisemos cualquier aclaración para en tu beneficio por instrucciones del presidente que todos los adultos mayores reciban este beneficio muchas gracias.”</i></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/1347060645415784/videos/253844565406572/">https://www.facebook.com/1347060645415784/videos/253844565406572/</a>                      Reyes Flores Huerta                      Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el estado de Coahuila</p>		
<b>Foja</b>	<b>Imagen del audiovisual</b>	<b>Discurso 00:05 a 00:19</b>
117		<p><i>“esto es producto de un compromiso que hizo el presidente nadie le puede forzar ni le puede condicionar la entrega de estos programas a cambio de absolutamente nada y usted puede dar testimonio de que tan venimos a hacerlo parejo que nos recibió con una camiseta de Riquelme y le dimos su tarjeta, ese es el compromiso del presidente va sin partidos, va sin condiciones, va directamente a la gente que lo necesita y sin intermediarios esta es su tarjeta”</i></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/307340333210492/videos/2585295538166588/">https://www.facebook.com/307340333210492/videos/2585295538166588/</a>                      Enrique Novelo Solís                      Delegado Estatal de Programas para el Bienestar en el estado de Durango</p>		
<b>Foja</b>	<b>Imagen del audiovisual</b>	<b>Discurso 00:06 a 00:59</b>

ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/DS/OE/CIRC/87/2019		
123		<p><b>“El presidente Andrés Manuel López Obrador le cumple a los jóvenes de Durango así lo reiteró Enrique Novelo Solís delegado estatal de programas para el bienestar en el estado al darle el arranque de la primera entrega que tarjetas para ti 38,000 estudiantes...”</b></p> <p><b>“la cuarta transformación que se ha propuesto licenciado Andrés Manuel López Obrador es claramente cumpliendo sus compromisos, compromisos que adquirió y que estuvo diciendo en campaña antes de que fuera presidente”</b></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/PavelMelendez2018/videos/2168086313445952/">https://www.facebook.com/PavelMelendez2018/videos/2168086313445952/</a>                      Pavel Meléndez Cruz                      Diputado Local de Oaxaca</p>		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 00:13 a 00:59
358		<p><b>“son servidores de la nación vienen a nombre de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador el presidente electo, con su gafete que está perfectamente ubicado aquí con número de folio, nombre, el sello de agua y el escudo del equipo de transición del presidente electo López Obrador y su uniforme con el censo del bienestar y su gorra y la mochila, Ramiro Matías y Diana son voluntarios que no están cobrando un solo peso porque tienen el compromiso de ayudar a López Obrador para que se pueda analizar...”</b></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/154297928857861/videos/793402294340733/">https://www.facebook.com/154297928857861/videos/793402294340733/</a>                      Servidores de la Nación                      Jóvenes MORENA Distrito Local XXXIX Estado de México</p>		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 00:26 a 00:49

ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/DS/OE/CIRC/87/2019		
377		“¿Cuál es el objetivo de los servidores de la nación? <b>Tenemos la instrucción del licenciado Andrés Manuel López Obrador</b> por medio de la delegada estatal y el delegado regional de tocar puerta por puerta, censar y atender las necesidades de los ciudadanos para poderlos enfocar a un programa con esto se pretende eliminar los intermediarios y así evitar que los programas sean manipulados...”
ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/DS/OE/CIRC/127/2019		
<a href="https://www.facebook.com/JULIOLT/videos/2318469444876713/">https://www.facebook.com/JULIOLT/videos/2318469444876713/</a> Julio Leon Trujillo Delegación Región 2 Colima		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 00:59 a 01:11
257		“... <b>el licenciado López Obrador</b> y nosotros tenemos muy claro que tenemos que fortalecer la economía es la única forma de salir adelante, así que espero que estos recursos sean bien empleados y pues usted prospere y cuando vengamos su negocio ya sea más amplio...”
<a href="https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1120412341493242/?app=fbl">https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1120412341493242/?app=fbl</a> Francisco De Asis Soto Flores Delegado Regional		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 00:05 a 03:56
574		“...a partir de enero del 2019 <b>el presidente de la República amplía</b> a más de lo doble el apoyo para los adultos mayores y ustedes estarán recibiendo la cantidad de dos mil quinientos cincuenta pesos mensuales entonces comentarles que <b>el presidente de la Republica los tiene contemplados</b> a partir de enero de 2019...”
<a href="https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1109450245922785/?app=fbl">https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1109450245922785/?app=fbl</a> Francisco De Asis Soto Flores		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 03:34 a 00:23

ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/DS/OE/CIRC/127/2019		
604		<p><i>“Hoy siendo diez de mayo nos da una satisfacción tan grande <b>entregarle su apoyo de parte del Presidente de la República</b>, este apoyo él se lo manda de parte de la Tesorería de la Nación, para que usted lo aproveche cada dos meses...”</i></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1109435862590890/?app=fbl">https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1109435862590890/?app=fbl</a> Francisco De Asis Soto Flores Delegado Regional</p>		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 00:01 a 00:23
606		<p><i>“<b>Venimos de parte del Licenciado Andrés Manuel López Obrador</b> a dejarle su apoyo de... de la tercera edad del Bienestar para el Adulto Mayor, venimos hacerle entrega de una tarjeta venimos hacerle entrega de una tarjeta para que venga a cobrar su apoyo mes por mes ...”</i></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1109419365925873/?app=fbl">https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1109419365925873/?app=fbl</a> Francisco De Asis Soto Flores Delegado Regional</p>		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 00:02 a 00:18
610		<p><i>“<b>Venimos de parte del Presidente de la República licenciado Andrés Manuel López Obrador</b> venimos hacer entrega de un apoyo para un miembro de su familia que sufra una discapacidad, me permite entrar a su casa somos servidores de la nación...”</i></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/franciscodeasis.sotoflores/videos/pcb.1107175499483593/1107175276150282/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/franciscodeasis.sotoflores/videos/pcb.1107175499483593/1107175276150282/?type=3&amp;theater</a> Francisco De Asis Soto Flores Delegado Regional</p>		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 00:01 a 00:10

ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/DS/OE/CIRC/127/2019		
614		<i>“Ahora que el señor Presidente de la República asumió el poder pues se ha concretado el llevar estas becas para todos ustedes para él es muy importante que lleguen todas estas becas...”</i>
<p><a href="https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1103329256534884/?app=fbl">https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1103329256534884/?app=fbl</a> Francisco De Asis Soto Flores Delegado Regional</p>		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 01:19 a 01:36
648		<i>“...esto es solo una <b>prueba de que realmente se está cumpliendo la palabra del Licenciado Andrés Manuel</b>, eh también nos acompañan los Servidores de la Nación a quienes les agradezco mucho toda la labor que hicieron por que ustedes son testigos que anduvieron casa por casa y que anduvimos haciendo reuniones para apuntarlos y que nadie se quedara fuera de su programa...”</i>
<p><a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/338384610197944/?app=fbl">https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/338384610197944/?app=fbl</a> Alpha Tavera Subdelegada Federal Regional del Oriente de Yucatán</p>		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 06:29 a 06:41
763		<i>“... <b>El presidente también para apoyar a estos alumnos</b> les va a dar una beca para que cubra en la alimentación transporte y si son de otros lugares, va a platicar y va a buscar familias...”</i>
<p><a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/593209407842223/?app=fbl">https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/593209407842223/?app=fbl</a> Alpha Tavera Subdelegada Federal Regional del Oriente de Yucatán</p>		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 03:17 a 03:36

ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/DS/OE/CIRC/127/2019		
803		<p><i>“Yo les quiero pedir en nombre también <b>del Presidente de la República que muy preocupado por los jóvenes de nuestro país sigan estudiando</b> que no haya pretextos ni obstáculos para decir ya no puedo seguir estudiando y él está consciente que para poder tener un país mejor los ciudadanos tienen que estar bien preparados...”</i></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/412246686244125/?app=fbl">https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/412246686244125/?app=fbl</a> Alpha Tavera Subdelegada Federal Regional del Oriente de Yucatán</p>		
Foja	Imagen del audiovisual	Discurso 01:21 a 01:36
807		<p><i>“<b>El Presidente de la República como un apoyo para ustedes</b> y para sus padres está entregando esta beca que yo les pido de verdad lo utilicen para lo que se les está dando...”</i></p>

De los discursos descritos con anterioridad, se puede advertir que corresponden a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos y/o entrega de los beneficios de programas sociales del Gobierno de México, asimismo, se advierte que, al momento de llevar a cabo dichas actividades, se **indica que es por instrucción o a nombre de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, y no del Gobierno de México**, como debería de ser, lo anterior al referir lo siguiente:

1. José Antonio Aguilar Castillejos, Delegado Federal de Programas Integrales de Desarrollo en Chiapas Tuxtla Gutiérrez, precisó:

- *“el gobierno del **licenciado Andrés Manuel López Obrador** a través de las becas Benito Juárez...”*



- *“esta tarjeta es el compromiso de nuestro **Presidente Manuel López Obrador...**”*

2. Juan Carlos Loera, Delegado de Programas para el Desarrollo en Chihuahua, indicó:

- *“le está dando, **el Presidente Andrés Manuel López Obrador cumple con su palabra...**”*

3. Reyes Flores Huerta, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el estado de Coahuila, señaló:

- *“por instrucciones del **Presidente la República** has sido incorporado al programa para adultos mayores...”*
- *“esto es producto de un **compromiso que hizo el presidente...**”*
- *“ese es **el compromiso del presidente va sin partidos...**”*

4. Enrique Novelo Solís, Delegado Estatal de Programas para el Bienestar en el estado de Durango, indicó:

- *“**El Presidente Andrés Manuel López Obrador le cumple a los jóvenes de Durango...**”*
- *“licenciado **Andrés Manuel López Obrador es claramente cumpliendo sus compromisos...**”*

5. Pavel Meléndez Cruz, Diputado Local de Oaxaca, señaló:

- *“...vienen a nombre de nuestro **Presidente Andrés Manuel López Obrador el Presidente electo...**”*
- *“... equipo de transición del **Presidente electo López Obrador y su uniforme...**”*
- *“...tienen el compromiso de **ayudar a López Obrador...**”*

6. Servidores de la Nación, Jóvenes MORENA Distrito Local XXXIX Estado de México, precisó:

- “...*Tenemos la **instrucción del licenciado Andrés Manuel López Obrador*** ...”

7. Julio León Trujillo, Delegación Región 2 Colima, indicó que:

- “... ***el licenciado López Obrador*** y nosotros tenemos ...”

8. Francisco De Asis Soto Flores, Delegado Regional, señaló:

- “...*a partir de enero del 2019 **el Presidente de la República...***”
- “...*comentarles que **el Presidente de la Republica los tiene contemplados a partir de enero de 2019...***”
- “...*entregarle su apoyo **de parte del Presidente de la República...***”
- “*Venimos de **parte del Licenciado Andrés Manuel López Obrador...***”
- “*Venimos de **parte del Presidente de la República licenciado Andrés Manuel López Obrador** venimos hacer ...”*
- “*Ahora que **el señor Presidente de la República** **asumió el poder ...***”
- “...*prueba de que realmente se está cumpliendo **la palabra del Licenciado Andrés Manuel...***”

9. Alpha Tavera, Subdelegada Federal Regional del Oriente de Yucatán, señaló:

- “... ***El Presidente también para apoyar a estos alumnos...***”
- “... ***del Presidente de la República que muy preocupado** por los jóvenes de nuestro país **sigan estudiando...***”
- “***El Presidente de la República como un apoyo para ustedes...***”

Como se observa, el nombre del servidor público denunciado (Andrés Manuel López Obrador) aparece en repetidas ocasiones durante los discursos o expresiones emitidas por el personal encargado de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas asistenciales del Gobierno Federal, por lo que, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, se concluye que existe una centralidad y preponderancia de ese nombre de manera injustificada, lo que podría dar lugar a la violación del precepto constitucional antes citado.

En efecto, de las frases y expresiones emitidas por las personas encargadas de la entrega de programas sociales (destacadas párrafos arriba), se aprecia que **están encaminadas a resaltar el nombre del actual Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, así como a **enaltecer logros de gobierno, beneficios y compromisos cumplidos** al utilizar frases como: *“el presidente Andrés Manuel López Obrador cumple con su palabra”*; *“un compromiso que hizo el presidente”*; *“licenciado Andrés Manuel López Obrador es claramente cumpliendo sus compromisos”* y *“se está cumpliendo la palabra del Licenciado Andrés Manuel”*. Por lo anterior, y de conformidad con diversos criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>11</sup>, se puede afirmar, en sede cautelar, que dichas manifestaciones encuadran en propaganda gubernamental en la que se prohíbe la promoción personalizada del titular del ejecutivo federal.

En este sentido, desde una perspectiva preliminar, se considera que se actualizan los tres elementos necesarios para acreditar la promoción personalizada, como se indica a continuación y, consecuentemente, para justificar el dictado de medidas cautelares, bajo la vertiente de tutela preventiva:

- **Personal. Sí se actualiza**, al advertirse el nombre del Presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador, en la indumentaria y accesorios (chalecos, gorras, mochilas y gafetes) utilizados por los servidores públicos mencionados, así como durante los discursos emitidos por el personal encargado de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas asistenciales del Gobierno de México.

---

<sup>11</sup> Ver SUP-RAP-360/2012, SUP-RAP-74/2011, SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-176/2018

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

- **Objetivo. Sí se actualiza**, al existir centralidad y preponderancia del nombre de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el uniforme y discurso de dichos servidores públicos al hacer entrega de los beneficios de los programas sociales del Gobierno Federal.
- **Temporal. Sí se actualiza**, pues si bien, en estos momentos, no está en curso proceso electoral alguno a nivel local o federal, lo cierto es que tal elemento, no necesariamente, conlleva a determinar que no se está ante una posible promoción personalizada del servidor público denunciado que, en su caso, le pudiera generar un beneficio o interés que pueda tener relevancia en cuestiones electorales.

En efecto, bajo la apariencia del buen derecho, de razonarse lo contrario, atendiendo, exclusivamente, al elemento temporal, se podría propiciar la comisión de conductas contrarias a la normativa electoral, en el caso, promoción personalizada, fuera de un proceso electoral, pero con incidencia mediata o inmediata en el mismo, permitiendo un beneficio personal al servidor público que lo realiza, así como del partido político del que emana.

Asimismo, se puede advertir que, si bien en cierto en estos momentos no está en curso proceso electoral alguno a nivel local o federal, lo cierto es que está próximo a iniciarse el proceso electoral correspondiente al estado de Hidalgo (quince de diciembre del año en curso), y el relativo al estado de Coahuila (primero de enero de dos mil veinte).

Por otra parte, debe de considerarse que la entrega de beneficios de programas sociales, es una actividad que permanece en el tiempo, pues año con año se establecen como políticas públicas y se ejecutan, por lo que la reiteración constante de los mensajes e indumentaria que posiciona y centraliza al servidor público denunciado, hace que su efecto perdure en el tiempo y ponga en riesgo los principios que rigen la prohibición contenida en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución.

Entonces, en el caso, como se asentó, de forma preponderante, es visible el nombre del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, al aparecer de manera continua y permanente en la indumentaria y accesorios (chalecos, gorras, mochilas y gafetes) utilizados por los servidores públicos mencionados, así como durante los discursos emitidos por el personal encargado

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas asistenciales del Gobierno de México.

De allí que, de manera preliminar, se considera la actualización del elemento.

En este sentido, tomando en consideración que de la información que obra en autos se tiene que la Secretaría del Bienestar del Gobierno de México, es la responsable de la distribución y entrega de los diversos programas asistenciales, a través de su personal denominado Servidores de la Nación -Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo, Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales- usando recursos públicos, es que se considera que, bajo la apariencia del buen derecho, se actualiza el supuesto constitucional prohibido, debido a la promoción personalizada de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

No obsta a lo anterior, que en su respuesta, la Secretaría del Bienestar informe que, al catorce de agosto de dos mil diecinueve, ha **entregado 532 chalecos y 532 gorras** que “no incluyen nombre y acrónimo de Andrés Manuel López Obrador”, insertando en el cuerpo de su escrito tres fotografías en las que se advierte únicamente la referencia a la Secretaría del Bienestar y al Gobierno de México, pues del cúmulo de pruebas indiciarias que obran en el expediente y, tomando en consideración que se tienen contratadas a **dieciocho mil doscientas noventa y nueve personas** como servidores de la nación, quienes deben portar la indumentaria aprobada para el ejercicio de su labor diaria, es que esta Comisión considera que existe una alta probabilidad de que diecisiete mil setecientos sesenta y siete servidores de la nación, utilicen una versión distinta del chaleco y gorra que refiere la Secretaría del Bienestar ha entregado, como las que se muestran en las fotografías y videos antes reseñados que incluyen la referencia directa a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana.

Finalmente, es de precisar que las acciones desplegadas por los funcionarios públicos de referencia, consisten básicamente en levantamiento de censos y/o entrega de los beneficios de programas asistenciales del Gobierno de México, por lo que **existe el riesgo inminente de que se continúe indicando el nombre de Andrés Manuel López Obrador**, en la vestimenta y/o en las manifestaciones verbales y escritas, toda vez que los programas sociales con los que cuenta la Secretaría del Bienestar no tienen un temporalidad específica por su propia

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

naturaleza, existiendo una entrega constante de los beneficios de dichos programas.

Sobre todo si se considera que de acuerdo con la información que obra en autos, en particular de la certificación del programa "EN PUNTO" conducido por Denise Maerker, Noticieros Televisa, de siete de febrero del año en curso, se advierte que los *Servidores de la Nación*, siguen usando la indumentaria y aditamentos materia del presente análisis, en la entrega de los beneficios de los programas asistenciales y el levantamiento de censos del gobierno del actual presidente de la República Mexicana.

Por lo tanto, esta Comisión de Quejas y Denuncias determina **procedente** la medida cautelar solicitada, en su vertiente de tutela preventiva, para el efecto de ordenar la **suspensión inmediata del uso del nombre** del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, en la **indumentaria y accesorios** (chalecos, gorras, mochilas, gafetes y cualquier otra) utilizados por los servidores públicos o personas que participen en levantamiento de censos o entrega de beneficios de programas sociales, así como para que **se abstengan** de señalar, sugerir o mencionar que dichos programas y sus beneficios los proporciona el Presidente de México o bien, que derivan de instrucciones, compromisos o patrocinios del Presidente de México.

Con base en las consideraciones y fundamentos jurídicos expuestos en el presente acuerdo, se **ordena**:

- a. A la **Secretaría de Bienestar** y al **Coordinador General de Programas Integrales de Desarrollo, ambos del Gobierno de México**, a que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se **notifique personalmente y de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, que **no deberán hacer uso del nombre** del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador o de algún otro funcionario público, en la **indumentaria y accesorios** (chalecos, gorras, mochilas, gafetes o cualquier otro), **ni en los discursos emitidos por el personal en cita**, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.

- b. Vincular a los **Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo, Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo**, a efecto de que ordenen **de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, a su cargo, que no deberán hacer **uso del nombre** del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, ni de otro servidor público, en la indumentaria y accesorios (chalecos, gorras, mochilas, gafetes o cualquier otro), ni en los discursos emitidos por el personal en cita, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.
- c. A los **servidores públicos** denominados Servidores de la Nación, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, que **se abstengan de hacer alusión a que el beneficio del programa lo entrega Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** o algún otro servidor público, en la labor que ejercen.

Asimismo, a efecto de que, durante sus funciones **se abstengan de usar** la indumentaria y accesorios (chalecos, gorras, mochilas, gafetes o cualquier otro) en la que se advierta el **nombre de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** o del algún otro servidor público.

## **B) PROPAGANDA ALOJADA EN INTERNET**

### **1. PROPAGANDA ALOJADA EN REDES SOCIALES FACEBOOK, TWITTER E INSTAGRAM**

El quejoso señaló que las fotografías y videos en los que consta la promoción personalizada se difunden en diversas redes sociales de internet.

Ahora bien, con el objeto de corroborar el contenido de dichas publicaciones, a manera de ejemplo, se estima pertinente analizar algunas de las páginas y sitios de internet señalados por el denunciante.

1. <https://www.facebook.com/534551243617861/videos/360257951271209/>,<sup>12</sup> perfil de la red social denominada Facebook, correspondiente al usuario “Servidores de la Nación Región Cuauhtémoc”



Texto al pie de la publicación: *“Impulsaremos y apoyaremos la educación con el liderazgo de **Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México**; como una política prioritaria. “Que la educación sea el detonante definitivo con el que México resurja, que sea el reencuentro con nuestra rica historia, con nuestra identidad y que nos permita rescatar el orgullo nacional. CREEMOS EN LA JUVENTUD.”*

2. <http://cort.as/-ISY6><sup>13</sup>, perfil de la red social denominada Facebook, correspondiente al usuario “Julio Lázaro Bazán”

<sup>12</sup> Visible en la foja 13 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/127/2019.

<sup>13</sup> Visible en la foja 176 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/127/2019.





Texto al pie de la publicación: *“HONOR A QUIEN HONOR MERECE!! ENTREGA DE APOYOS A NUESTROS ADULTOS MAYORES. POR EL BIEN DE TODOS PRIMERO LOS POBRES !!!”, “[Andrés Manuel López Obrador](#)”*

Cabe señalar, en la publicación de referencia, se agrega el vínculo denominado “[Andrés Manuel López Obrador](#)”, el cual pertenece al perfil oficial de la red social del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

3. <https://www.facebook.com/diego.garciacervantes/posts/2266399010102502><sup>14</sup>, perfil de la red social denominada Facebook, correspondiente al usuario “Diego Garcia Cervantes”

<sup>14</sup> Visible en la foja 225 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/127/2019.



Texto de la publicación: *“Nos complace seguir en la entrega de Tarjetas Bienestar en el municipio de Santa María Chilchotla, donde en compañía de los Servidores de la Nación caminamos casa para hacer efectivo la encomienda del Lic. Andrés Manuel López Obrador Presidente de México y de la Delegada Estatal Nancy Cecilia Ortiz Cabrera”*  
“#DELEGACIÓNHUAUTLADEJIMÉNEZ” “#GOBIERNODEMÉXICO”  
“#4aTRANSFORMACIÓN” “Nancy Ortiz” “Diego Garcia Cervantes”,

4. <https://www.facebook.com/diego.garciacervantes/posts/2249178895157847>  
<sup>15</sup> perfil de la red social denominada Facebook, correspondiente al usuario “Diego Garcia Cervantes”

<sup>15</sup> Visible en la foja 231 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/127/2019.



Texto de la publicación: “Cumpliendo con **la encomienda del Presidente de México Lic. Andrés Manuel López Obrador**, a través de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca que encabeza la **Delegada Estatal Nancy Cecilia Ortiz Cabrera**, se hicieron entrega de los órdenes de pagos a los jóvenes de los planteles IEBO ubicada en la localidad de San Martín de Porres perteneciente al municipio de Santa María Chilchotla, y respectivamente el plantel ubicado en la misma cabecera municipal, así como el plantel ubicado en la cabecera municipal de San José Tenango, cumpliendo con esto el objetivo de brindar las becas Benito Juárez a este nivel”, “Nancy Ortiz”, “#GOBIERNODEMEXICO”, “#DELEGACIONHUAUTLADEJIMENEZ”, “#4ATRANSFORMACION”.

5. <https://www.facebook.com/diego.garciacervantes/posts/2208109725931431><sup>16</sup>, perfil de la red social denominada Facebook, correspondiente al usuario “Diego Garcia Cervantes”



Texto de la publicación: “Con el compromiso de la 4a transformación realizamos la 1.ª etapa de la entrega de tarjetas de Bienestar a personas con capacidades diferentes, así como adultos mayores, nuestros compañeros Servidores de la Nación, caminan casa por casa sin intermediarios, cumpliendo con el **compromiso de nuestro Presidente de México lic Andrés Manuel López Obrador**, así como de nuestra **Delegada Estatal Nancy Cecilia Ortiz Cabrera**”, “**Nancy Ortiz**”, “#GOBIERNODEMEXICO”, “#DELEGACIONHUAUTLADEJIMENEZ”, “#4ATRANSFORMACION”.

<sup>16</sup> Visible en la foja 250 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/127/2019.

6. <https://www.facebook.com/maribel.villalpandoharo/posts/2155913967801507>,<sup>17</sup> perfil de la red social denominada Facebook, correspondiente al usuario “Maribel Villalpando Haro”



Texto de la publicación: “*Este mes de febrero que está por concluir, les comparto amig@s que ha sido de experiencia, aprendizaje, sonrisas y rostros inolvidables. **Un compromiso y una palabra dada cumplida, por nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador** de un programa prioritario: Pensión al doble Para Adultos Mayores. GRACIAS por su apoyo a la Delegada Estatal Verónica Díaz Robles y a los Servidores de la Nación. Excelente equipo de trabajo Región 03 Jalpa*”.

<sup>17</sup> Visible en la foja 266 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/127/2019.

7. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2679871288695616&set=a.222145491134887&type=3&theater><sup>18</sup>, perfil de la red social denominada Facebook, correspondiente al usuario “Paco Cabral”



Texto de la publicación: *“Lo digo fuerte a los 4 vientos, es un honor estar con Obrador. Hoy al empezar las entregas de tarjetas de beneficiarios de los programas prioritarios del Gobierno de México, me honra mucho y me da una entera satisfacción poder servir a mi país aportando mi granito de arena, en la foto me acompaña Alejandro, él es de la comunidad de San Pedro de la Sierra, lo conozco de hace años y me dio tanto gusto saber que es uno de los beneficiarios de los programas prioritarios del Gobierno de México, Alejandro me alienta a seguir esforzándome en la **encomienda que nos dio el presidente de México Andrés Manuel López Obrador.**”*

<sup>18</sup> Visible en la foja 398 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/127/2019.

8. <http://cort.as/-lcCs>,<sup>19</sup> perfil de la red social denominada Facebook, correspondiente al usuario “Herón Rojas”



Texto de la publicación: *“Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores”, “Nuestro presidente Andrés Manuel Obrador impulsa con un gran **compromiso** el programa, con el cual busca mejorar el disfrute pleno y aumentar la calidad de vida para nuestros abuelitos/as”*

- 23 <https://twitter.com/huachodiazmena/status/1116479283243945984>,<sup>20</sup> perfil de la red social denominada Twitter, correspondiente al usuario de “**Joaquín Díaz Mena**” “@huachodiazmena”

<sup>19</sup> Visible en la foja 403 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/127/2019.

<sup>20</sup> Visible en la foja 357 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/87/2019.



Texto de la publicación: *Esta mañana entregamos las becas Benito Juárez en el COBAY de Muna a los alumnos de bachillerato. Este apoyo tiene el objetivo de disminuir la deserción escolar pues **el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador quiere** que todos los jóvenes puedan terminar su prepa.*

9. <https://www.instagram.com/p/Bvz8L66AZ5F/><sup>21</sup> perfil de la red social denominada Instagram, correspondiente al usuario “jaac.chiapas”

<sup>21</sup> Visible en la foja 76 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/87/2019.





Texto de la publicación: *El COBACH plantel 13 ubicado en Tuxtla Gutiérrez, fue sede del arranque de la entrega de “Becas Universal Benito Juárez de Educación Media Superior” que se extenderá en todo el estado, y con esto cumplir con la palabra empeñada al inicio del gobierno de nuestro presidente, **Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de garantizar el derecho a una educación incluyente, equitativa y de calidad.** Hoy este incentivo es una realidad para los estudiantes del nivel Medio Superior. En Chiapas ya no hay motivos para que los jóvenes se queden sin ir a la escuela, la Beca Universal Benito Juárez, tiene como propósito entregar apoyos económicos para que los jóvenes permanezcan y terminen sus estudios. Es importante recalcar que cada becario recibirá la cantidad de 1600 pesos cada bimestre durante los 10 meses del ciclo escolar. Con las nuevas políticas implementadas en la Cuarta Transformación las y los jóvenes tendrán garantizados sus derechos a la educación. El gobierno de México ha volteado a ver a este sector que durante muchos años estuvo abandonado, ya que una juventud educada es capaz de convertir la pobreza en crecimiento y desarrollo para nuestra sociedad. En el evento estuvo presente el gobernador del estado Dr. Rutilio Escandón Cadenas, así como Alejandra Martínez Coutiño, Coordinadora de Becas Benito Juárez, además de representantes del poder legislativo y autoridades de educación.”*

10. <https://www.instagram.com/p/BuPrG94ggXQ/><sup>22</sup> perfil de la red social denominada Instagram, correspondiente al usuario “jaac.chiapas”



Texto de la publicación: *En la Cuarta Transformación, es necesario sumar el esfuerzo de todos. Trabajar juntos, eso es lo más importante, unimos para sacar adelante a Chiapas y a México. Visita de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador a Salto de Agua. #BienestarParaChiapas*

Ahora bien, de la reproducción del audiovisual alojado en la publicación materia de análisis, se puede advertir lo siguiente:

<sup>22</sup> Visible en la foja 81 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/87/2019.

Imágenes del audiovisual	Contenido
   	<p data-bbox="824 821 1344 926"><i>En el presente Video se puede escuchar la voz de Andrés Manuel López Obrador en todo momento, el cual expresa lo siguiente:</i></p> <p data-bbox="824 957 1344 1098"><i>“Vamos trabajando juntos, porque eso es lo más importante, unirnos para sacar adelante a Chiapas a Tabasco a México, no dividimos, buscar la unidad de todo el pueblo.</i></p> <p data-bbox="824 1129 1344 1381"><i>Programa Sembrando Vida, miren lo que significa, ¡ya comenzó !, ya se están viendo los beneficios, hay mil setecientos ejidos y comunidades en Chiapas beneficiadas, ya se sabe que para este año son doscientas mil hectáreas para Chiapas, ochenta mil empleos permanentes, otro programa.</i></p> <p data-bbox="824 1413 862 1444"><i>Fin</i></p>



Del contenido del audiovisual se puede advertir lo siguiente:

- Aparece la imagen y voz de Andrés Manuel López Obrador.
- Se identifica a Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- Se advierte que el video corresponde al programa social del Gobierno de México, denominado *Sembrando Vida*.

Finalmente, se puede concluir, que del análisis integral de la publicación de referencia, se advierten elementos que determinan e identifican la promoción personalizada del titular del ejecutivo federal.

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que las medidas cautelares solicitadas respecto del medio de internet son **procedentes** por lo siguiente.

En principio, se debe subrayar que existe un ámbito reforzado de la libertad de expresión respecto de la información que se coloca o difunde en las páginas de internet, asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>23</sup>, ha destacado que el internet constituye, en el ámbito electoral, un instrumento para potenciar la libertad de expresión, que se distingue de otros medios de comunicación en razón de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, sin embargo, eso no significa que los sujetos regulados por la normativa electoral no estén obligados a cumplirla en los espacios digitales.

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso SUP-REP-123/2017 consideró que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6 constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de redes sociales, dado que dichos medios de difusión permite la comunicación directa e indirecta entre los usuarios, a fin de que cada usuario exprese sus ideas u opiniones, y difunda información con el propósito de generar un intercambio o debate entre los usuarios, generando la posibilidad de que los usuarios contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier información; lo cierto es que ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.

De modo que la autoridad competente, al analizar cada caso concreto, debe valorar si los contenidos o mensajes actualizan una infracción a la normativa electoral, con independencia del medio a través del cual se produzca o acredite la falta, ya que, de lo contrario, se pondrían en riesgo los principios constitucionales que la materia electoral tutela.

Al respecto, de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar de la lista de servidores públicos adscritos a los programas para el desarrollo, así como los denominados “servidores de la nación”, se advierte que existe coincidencia con el nombre de distintos perfiles de las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram denunciados por los quejosos, a saber:

---

<sup>23</sup> Jurisprudencia 17/2016, de rubro INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESTE MEDIO.

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

Nombre del servidor público	Red social	Usuario
<b>Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez</b>	Twitter	<b>@Aldoruizags</b>
<b>Katia Meave Ferniza</b>	Facebook	<b>Katia Meave Ferniza</b>
	Twitter	<b>@KatiaMeave</b>
<b>Reyes Flores Hurtado</b>	Twitter	<b>@ReyesRFloresH</b>
	Facebook	<b>Reyes Flores Hurtado</b>
<b>José Antonio Aguilar Castillejos</b>	Twitter	<b>@jaachiapas</b>
	Instagram	<b>Jaac.chiapas</b>
	Facebook	<b>José Antonio Aguilar Castillejos</b> <b>José Aguilar</b>
<b>Juan Carlos Loera de la Rosa</b>	Instagram	<b>juancarlosloera</b>
<b>María Cristina Cruz Cruz</b>	Facebook	<b>Cristina Cruz</b>
	Twitter	<b>@CristinaCruz</b>
<b>Mauricio Hernández Núñez</b>	Facebook	<b>Mauricio Hernández Núñez</b>
	Twitter	<b>@mhernandeznunez</b>
<b>Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros</b>	Facebook	<b>Pablo Amílcar Sandoval</b>
	Twitter	<b>@SanAmilcar</b>
<b>Delfina Gómez Álvarez</b>	Facebook	<b>Delfina Gómez Alvarez</b>
	Twitter	<b>@delginagomeza</b>
<b>Roberto Pantoja Arzola</b>	Facebook	<b>Roberto Pantoja Arzola</b>
<b>Hugo Eric Flores Cervantes</b>	Facebook	<b>Hugo Eric Flores Cervantes</b>
<b>Nancy Cecilia Ortiz Cabrera</b>	Facebook	<b>Nancy Cecilia Ortiz Cabrera</b>
<b>Rodrigo Abdala Dartilles</b>	Twitter	<b>@Rodrigoabdala</b>
	Instagram	<b>Rodrigo Abdala.darigues</b>
	Facebook	<b>Rodrigo Abdala D</b>
<b>Gilberto Herrera Ruíz</b>	Facebook	<b>Gilberto Herrera Ruíz</b>
<b>Gabino Morales Mendoza</b>	Facebook	<b>Gabino Morales Mendoza</b>
<b>Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara</b>	Facebook	<b>Manuel Huerta</b>

Del análisis integral de las publicaciones denunciadas, mismas que fueron certificadas por la Oficialía Electoral de este Instituto, se obtuvo lo siguiente:

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

- En las publicaciones materia del presente análisis, aparece de forma **destacada y preponderante el nombre de Andrés Manuel López Obrador**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, -en la indumentaria y aditamentos, discursos, notas-, así como el nombre, imagen y voz de diversos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México.
- Los mensajes contenidos en discursos de los servidores públicos denunciados, al llevar a cabo sus funciones, refieren a **logros del actual Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador**, habilidades y capacidades de su persona.
- La difusión de toda la propaganda ha sido amplia, pues ha comprendido diversos medios, tales como: la **indumentaria y aditamentos** que portan diversos servidores públicos del Gobierno de México, para desempeñar sus funciones de levantamiento de censos o entrega de programas sociales, en los **discursos** emitidos por dichos servidores al momento de llevar a cabo sus funciones y en diversas publicaciones realizadas a través de **Internet** (redes sociales).

Así, del contenido de las publicaciones denunciadas, se aprecia que la finalidad principal, es la de enaltecer y reconocer al Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador; en principio se podría indicar que las publicaciones materia del presente apartado se encuentra al amparo de la libertad de expresión; sin embargo, del contexto del material denunciado, en particular de las declaraciones de los servidores públicos encargados de levantamiento de censos o entrega de programas sociales del Gobierno de México, se advierte la reiteración del nombre del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que bajo la apariencia del buen derecho, pudieran considerarse violatorias de la normatividad de la materia, al destacar sus cualidades personales y logros de gobierno.

Lo anterior, porque a lo largo de las publicaciones analizadas, refieren a diversas gestiones gubernamentales que está llevando a cabo Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de beneficiar a la población, mediante los diversos programas asistenciales –*Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores; Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez; Jóvenes Construyendo el Futuro; Jóvenes escribiendo*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

*el futuro; Sembrando vida; Programa Nacional de Reconstrucción y Programa de Microcréditos para el Bienestar llamado Tandas para el bienestar-* refiriéndolos como logros personales del Presidente de México; toda vez que se mencionan frases como: *“compromiso y una palabra dada cumplida, por nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador”<sup>24</sup>;* *“una prueba de que realmente se está cumpliendo la palabra del Licenciado Andrés Manuel”<sup>25</sup>;* *“El presidente Andrés Manuel López Obrador le cumple a los jóvenes de Durango”<sup>26</sup>*, entre otras.

Lo anterior, es de destacarse toda vez que, de conformidad con la respuesta emitida por la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, se advierte programas asistenciales son de carácter Federal, por lo que la entrega de los programas se lleva a cabo en todas las entidades federativas de la República Mexicana, por parte de la Secretaría de Bienestar, y no a título personal de Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos y/o de otros servidores públicos - Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo; Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de programas sociales-, tal y como presuntamente se ha estado realizando.

Esto adquiere mayor relevancia, si se considera la calidad de servidores públicos que tienen los hoy denunciados, pues el artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula una serie de limitaciones para tales sujetos, que tiene el deber de observar, que prohíbe promoción personalizada, y en el caso, de las publicaciones que se indican a manera de ejemplo, se aprecian elementos que contradicen dicha prohibición.

Bien entonces, como se señaló en el marco normativo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha considerado que la difusión de la propaganda gubernamental no requiere efectuarse en un contexto determinado o por virtud de un mecanismo definido, sino que basta que se trate de un mensaje de cuyo contenido se advierta **la finalidad** de obtener adeptos o **aprobación en la forma de gobierno y que el contenido del mensaje sea transmitido por un medio de comunicación**, para considerar que la propaganda gubernamental ha sido difundida; y que cuando un funcionario público difunde logros, programas o

---

<sup>24</sup> Visible en la foja 266 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/127/2019.

<sup>25</sup> Visible en la foja 648 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/87/2019.

<sup>26</sup> Visible en la foja 123 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/87/2019.



proyectos de gobierno ante medios de comunicación cuya cobertura alcanza a los electores, implícitamente incurre en la difusión de propaganda gubernamental en medios de comunicación, incluso cuando ésta sea difundida a manera de cobertura noticiosa.

Ahora bien, cabe señalar que las redes sociales de internet pueden clasificarse como una modalidad de comunicación social, en términos de lo previsto en el artículo 134 constitucional y, consecuentemente, revisarse cuando se alegue que, por esta vía, se transgreden principios y normas constitucionales como la invocada.

Lo anterior, porque en dicho precepto constitucional se emplea el adjetivo indefinido *cualquier* para la expresión *modalidad de comunicación social*, de lo que se sigue que no se establece restricción, delimitación o señalamiento alguno al modo o tipo de comunicación social por el que se difunda la propaganda de carácter institucional.<sup>27</sup> En este sentido, las redes sociales tienen una importancia social como conducto para la exposición de ideas, pensamientos e información de toda índole de gran relevancia y alcance en nuestros días.

Del mismo modo, es de destacar que, si bien las publicaciones denuncias fueron realizadas por servidores públicos en redes sociales privadas, lo cierto es que de éstas se puede advertir que corresponden a información de orden público al estar relacionadas con las actividades que desempeñan como servidores públicos como lo son la entrega de los beneficios de programas sociales para el desarrollo del Gobierno de México; por lo tanto, al tratarse de publicaciones de un servidor público cuyo contenido está relacionado con sus funciones es que se considera como una red social de carácter público.

Lo anterior, tiene sustento en la Sentencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en el expediente **AR 1005/2018**<sup>[1]</sup>, mediante la que se enfatizó que la información alojada en un perfil de la red social –*Twitter*– correspondiente a un funcionario público, y que la información difundida es de **relevancia pública y de interés general, es decir, se vincula a temas de trascendencia social con un impacto público.**

---

<sup>27</sup> Criterio similar fue sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por ejemplo, en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-260/2012, por cuanto hace a propaganda o mensajes en salas de cine.

<sup>[1]</sup> Consultable en la página [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2019-03/AR%201005-2018%20.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-03/AR%201005-2018%20.pdf)

Por lo que los destinatarios de la prohibición contenida en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional, esto es, los servidores públicos, como es el caso del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador y/o de otros servidores públicos - Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo; Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de programas sociales del Gobierno de México, **deben ser particularmente cuidadosos al dirigir mensajes que puedan ser difundidos por los medios de comunicación, so pena de incurrir en la infracción a la citada prohibición, y que al hacer uso de los mecanismos por virtud de los cuales pueden tener comunicación con la ciudadanía, los funcionarios públicos deben sopesar la idoneidad, necesidad, proporcionalidad y oportunidad de dirigir un mensaje.**<sup>28</sup>

En ese sentido, y tomando en consideración las circunstancias y características particulares del presente caso, también se considera, desde una óptica preliminar, que se actualizan los elementos establecidos en la jurisprudencia 12/2015, de rubro *PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA*, conforme a lo siguiente:

- **Personal. Sí se actualiza**, al advertirse el nombre del Presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador, en el contenido de las publicaciones realizadas en diversos sitios de Internet, correspondientes a diversos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México.
- **Objetivo. Sí se actualiza**, en virtud de que, las declaraciones emitidas por los citados servidores públicos, refieren a las acciones de gobierno, aptitudes personales del actual Presidente de México.
- **Temporal. Sí se actualiza**, pues si bien, en estos momentos, no está en curso proceso electoral alguno a nivel local o federal, lo cierto es que tal elemento, no necesariamente, conlleva a determinar que no se está ante una posible promoción personalizada del servidor público denunciado que, en su caso, le pudiera generar un beneficio o interés que pueda tener relevancia en cuestiones electorales.

---

<sup>28</sup> SUP-RAP-409/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

En efecto, bajo la apariencia del buen derecho, de razonarse lo contrario, atendiendo, exclusivamente, al elemento temporal, se podría propiciar la comisión de conductas contrarias a la normativa electoral, en el caso, promoción personalizada, fuera de un proceso electoral, pero con incidencia mediata o inmediata en el mismo, permitiendo un beneficio personal al servidor público que lo realiza, así como del partido político del que emana.

Asimismo, se puede advertir que, si bien en cierto en estos momentos no está en curso proceso electoral alguno a nivel local o federal, lo cierto es que está próximo a iniciarse el proceso electoral correspondiente al estado de Hidalgo (quince de diciembre del año en curso), y el relativo al estado de Coahuila (primero de enero de dos mil veinte).

Por otra parte, debe de considerarse que la entrega de beneficios de programas sociales, es una actividad que permanece en el tiempo, pues año con año se establecen como políticas públicas y se ejecutan, por lo que la reiteración constante de los mensajes e indumentaria que posiciona y centraliza al servidor público denunciado, hace que su efecto perdure en el tiempo y ponga en riesgo los principios que rigen la prohibición contenida en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución.

En suma a lo anterior y bajo la apariencia del buen derecho, la difusión de las publicaciones denunciadas, no giran solamente en torno a temas directamente relacionados con los diversos programas sociales con los que cuenta la Secretaría de Bienestar, sino también a acciones de gobierno encaminadas a resaltar el nombre del actual Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como a enaltecer logros de su gobierno, beneficios, y de compromisos cumplidos por dicho servidor público, a través de los funcionarios públicos encargados de llevar a cabo el levantamiento de censos o entrega de programas sociales del Gobierno de México.

En ese sentido, considerando el contexto fáctico en que tuvieron lugar las publicaciones denunciadas en el procedimiento especial sancionador citado al rubro, derivado del análisis propio de su contenido, esta Comisión de Quejas y Denuncias determina **procedente** la medida cautelar solicitada, para el efecto de que **se retire**, en un término que no podrá exceder de **doce horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **las publicaciones denunciadas**.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

Con base en las consideraciones y fundamentos jurídicos expuestos en el presente acuerdo, se **ordena**:

- a. A la **Secretaría de Bienestar** y al **Coordinador General de Programas Integrales de Desarrollo, ambos del Gobierno de México**, a que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se **notifique personalmente y de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, **que deberán retirar de los sitios de Internet correspondientes** (redes sociales Facebook, Twitter; Instagram; portales de internet oficiales, etcétera) **las publicaciones materia de la presente determinación, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares a las mencionadas**, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.
- b. Vincular a los **Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo, Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo**, a efecto de que ordenen **de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, a su cargo, **que deberán retirar de los sitios de Internet correspondientes** (redes sociales Facebook, Twitter; Instagram; portales de internet oficiales, etcétera) **las publicaciones materia de la presente determinación, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares a las mencionadas**, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.
- c. A los **servidores públicos** denominados Servidores de la Nación, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de beneficios de programas sociales, bajen de los sitios de Internet correspondientes (redes sociales Facebook, Twitter; Instagram; portales de internet oficiales, etcétera) las publicaciones materia de denuncia y, **se abstengan de realizar publicaciones de similar naturaleza**.

Asimismo, se debe señalar que la alegación de los quejosos en el sentido de que con las acciones antes analizadas se hace un uso indebido de recursos públicos,

constituye un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

Lo anterior es así, porque para estar en condiciones de adoptar una postura o determinación jurídica concreta sobre el tema, es necesario, primero, que se agote la fase de instrucción e investigación a cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, lo que no ha ocurrido en el caso; y luego, la realización de un análisis exhaustivo, integral y ponderado de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes.

Esto es, determinar si la utilización del nombre de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana y de otros servidores públicos en la indumentaria, discursos y publicaciones de internet son o no violatorias del orden jurídico por utilizarse indebidamente recursos públicos, precisa de una valoración y ponderación omnicomprendensiva de las normas constitucionales y legales relativas al uso y destino de los recursos públicos, así como a las prohibiciones y límites constitucionales para los servidores públicos y entes de gobierno.

Esta determinación encuentra apoyo en lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otros precedentes, al dictar sentencia en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016:

*Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.*

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

## **2. PROPAGANDA ALOJADA EN PÁGINAS DE INTERNET CORRESPONDIENTES A LOS AYUNTAMIENTOS DE TECÁMAC Y CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**

Ahora bien, cabe señalar que del mismo modo, los denunciantes indicaron que dentro de las publicaciones denunciadas, se encuentran las correspondientes a portales de los Ayuntamientos de Tecámac y Cuautitlán Izcalli, ambos del Estado de México (Facebook y Página de Internet Oficial) alojadas en las ligas de internet <http://cort.as/-IOlf> y <http://cuautitlanizcalli.gob.mx/entregan-tarjetas-adultos-mayores/>

Ahora bien, con el objeto de corroborar el contenido de dichas publicaciones, se estima pertinente analizar los sitios de internet antes señalados, los cuales, se insiste, fueron certificados por parte de la Oficialía Electoral de este Instituto y presentados como medio de prueba por parte de los quejosos.

1. <http://cort.as/-IOlf><sup>29</sup>, perfil correspondiente al Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, lo anterior, de conformidad a lo informado por Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, a través de oficio **TEC/PRES/00114/2019**, firmado por mediante el cual se indicó que en efecto, dicho perfil corresponde al Ayuntamiento de referencia.



<sup>29</sup> Visible en la foja 121 del Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/127/2019.

Texto de la publicación: “Esta mañana se llevó a cabo la entrega de Becas para el bienestar Benito Juárez en la Escuela Preparatoria No 37 San Lucas Xolox. Nos honraron con su presencia **Leonardo Gahona Perez, Delegado Regional, el General de Brigada Diplomado del Estado Mayor Presidencial César Augusto Bonilla Orozco, Comandante la 37a. Zona Militar, Representante del Gobierno Federal, así como la Presidenta Municipal Mariela Gutiérrez Escalante** y miembros del cuerpo Edilicio. #Tecámac”

2. <http://cuautitlanizcalli.gob.mx/entregan-tarjetas-adultos-mayores/>, Portal de Internet Oficial, correspondiente al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo anterior, de conformidad a lo informado por Gerardo Sampedro Solís, Director General de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento en cita, a través del oficio **DGSJ/2324/2019**, mediante el cual se indicó que en efecto, dicha página corresponde al Ayuntamiento en cita.

The screenshot shows the official website of Cuautitlán Izcalli. At the top, there is a search bar and the phone number 5954 2002. The main header features the logo of Cuautitlán Izcalli and the text 'Gobierno de Cuautitlán Izcalli' with the slogan 'Gobierno que hace historia'. Below the header is a navigation menu with links for INICIO, NOTICIAS, TRÁMITES Y SERVICIOS, ORGANISMOS, INSTITUTOS, TRANSPARENCIA, BOLSA DE EMPLEO, BOLETINES, SACETAS, and DIRECTORIO. The main content area displays a news article titled 'Redoblan esfuerzos para entregar tarjetas de bienestar a adultos mayores', published on June 6, 2019. The article describes the distribution of welfare cards to elderly citizens, mentioning the presence of officials like Ricardo Nolasco and Mariela Gutiérrez Escalante. Two photographs at the bottom of the article show officials interacting with elderly citizens during the distribution process.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

Texto de la publicación: *“Redoblan esfuerzos para entregar tarjetas de bienestar a adultos mayores”* publicada en *“abril 5, 2019 por Gestion Cuautitlan Izcalli”*, en el cuerpo de la publicación se leen los textos *“Como parte de los trabajos que el Gobierno Federal realiza en coordinación con el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli que preside **Ricardo Núñez Ayala**, se llevó a cabo en el Auditorio de Atlamica la entrega de apoyos del programa ‘Pensión para el Bienestar de Adultos Mayores’. **El alcalde Ricardo Núñez**, aseguró que atender las diferentes necesidades de los adultos mayores, es prioridad del gobierno y que se está trabajando en la creación de una cultura de respeto a los adultos mayores, ‘pues por años han sido dejados aún lado, vistos como una carga económica’. Durante los días 4 y 5 de abril, se realizó por única ocasión la entrega de manera presencial y en efectivo el apoyo bimestral de 2 mil quinientos cincuenta pesos, a un total de 750 adultos mayores, ya que por diferentes razones no contaban con la tarjeta en la que reciben la pensión. Los ciudadanos que asistieron al Auditorio de Atlamica actualizaron sus datos que capturaron los servidores de la nación, con los cuales se tramitarán las tarjetas de bienestar en la que se efectuarán los próximos pagos a partir del mes de junio. Durante la entrega de los apoyos, estuvo presente el **licenciado Moisés Ramírez Gutiérrez, Delegado Regional de Programas Integrales del Gobierno Federal**, quién aseguró que ‘el gobierno federal no está cumpliendo un acto de campaña, sino que está realizando un acto de justicia social para los que han generado la riqueza de este país’. Cabe resaltar que los trabajos de logística se hicieron en **coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, a cargo de Graciela Altamirano Pérez.**”*

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que las medidas cautelares solicitadas respecto de las publicaciones antes descritas son **improcedentes** por lo siguiente:

Como se advierte de las transcripciones anteriores, la información contenida tanto en la de la red social denominada Facebook del Ayuntamiento del Tecámac y la del Portal de Internet Oficial de Cuautitlán Izcalli, ambas del Estado de México, los mensajes giran en torno a la entrega de Becas para el bienestar Benito Juárez y de tarjetas de bienestar a adultos mayores, respectivamente, por parte del Gobierno Federal, y no a título personal del Presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador, o de otro servidor público en particular.



Es importante destacar que, de lo que se hace constar en las actas circunstanciadas INE/DS/OE/CIRC/87/2019 e INE/DS/OE/CIRC/127/2019, emitidas por la Oficialía Electoral de este Instituto, no se advierte algún elemento que pudiera advertir que la información en cita se trata de alguna promoción de algún funcionario público.

Entonces, aunado a lo antes expuesto, se puede arribar a la conclusión que del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho al contenido de la información referida en las publicaciones en cita, éstas no contienen elementos que pudieran considerarse como propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, en términos del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal, en tanto que no se hace alusión a actividades específicas de Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pues se considera que solo informan respecto de eventos desarrollados en dichos municipios, lo que es conforme al derecho de acceso a la información de la ciudadanía, en términos del artículo sexto constitucional, por lo que este órgano colegiado no advierte la urgencia o peligro en la demora que justifiquen ordenar su eliminación de los sitios web de referencia.

Por tanto, se concluye que la medida cautelar solicitada por el denunciante, resulta **improcedente**, por cuanto hace al tema que se analiza.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

#### **QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara **procedente** la adopción de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, en términos del considerando **CUARTO, apartado A** de la presente resolución, correspondiente a la propaganda alojada en la indumentaria y aditamentos de los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de programas sociales, así como en el discurso emitido por dichos funcionarios.

**SEGUNDO.** Se ordena a la **Secretaría de Bienestar** y al **Coordinador General de Programas Integrales de Desarrollo, ambos del Gobierno de México**, a que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se **notifique personalmente y de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, este acuerdo de medida cautelar, precisando que **no deberán hacer uso del nombre** del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador o de algún otro funcionario público, en la **indumentaria y accesorios** (chalecos, gorras, mochilas, gafetes o cualquier otro), **ni en los discursos emitidos por el personal en cita**, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.

**TERCERO.** Se vincula a los **Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo, Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo**, a efecto de que ordenen **de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, a su cargo, que no deberán hacer **uso del nombre** del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, ni de otro servidor público, en la indumentaria y accesorios (chalecos, gorras, mochilas, gafetes o cualquier otro), ni en los discursos emitidos por el personal en cita, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.

**CUARTO.** Se ordena a los **servidores públicos** denominados Servidores de la Nación, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, que **se abstengan de hacer alusión a**

que el beneficio del programa lo entrega **Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** o algún otro servidor público, en la labor que ejercen.

Asimismo, a efecto de que, durante sus funciones **se abstengan de usar** la indumentaria y accesorios (chalecos, gorras, mochilas, gafetes o cualquier otro) en la que se advierta el **nombre de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** o del algún otro servidor público.

**QUINTO.** Se declara **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas, en términos del considerando **CUARTO, apartado B, numeral 1**, de la presente resolución, correspondiente a la propaganda alojada en las páginas de Internet.

**SEXTO.** Se ordena a la **Secretaría de Bienestar** y al **Coordinador General de Programas Integrales de Desarrollo, ambos del Gobierno de México**, a que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se **notifique personalmente y de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, este acuerdo de medida cautelar, precisando **que deberán retirar de los sitios de Internet correspondientes** (redes sociales Facebook, Twitter; Instagram; portales de internet oficiales, etcétera) **las publicaciones materia de la presente determinación, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares a las mencionadas**, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.

**SÉPTIMO.** Se vincula a los **Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo, Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo**, a efecto de que ordenen **de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, a su cargo, **que deberán retirar de los sitios de Internet correspondientes** (redes sociales Facebook, Twitter; Instagram; portales de internet oficiales, etcétera) **las publicaciones materia de la presente determinación, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares a las mencionadas**, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019

**OCTAVO.** Se ordena a los **servidores públicos** denominados Servidores de la Nación, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de beneficios de programas sociales, bajen de los sitios de Internet correspondientes (redes sociales Facebook, Twitter; Instagram; portales de internet oficiales, etcétera) las publicaciones materia de denuncia y, **se abstengan de realizar publicaciones de similar naturaleza.**

**NOVENO.** Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas, en términos del considerando **CUARTO, apartado B, numeral 2** de la presente resolución, correspondiente a la propaganda alojada en las páginas de Internet de los Ayuntamientos del Tecámac y de Cuautitlán Izcalli, ambos del Estado de México.

**DÉCIMO.** Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

**DÉCIMO PRIMERO.** En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Benito Nacif Hernández, y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**